

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 336<sup>a</sup>, EXTRAORDINARIA

**Sesión 4<sup>a</sup>, en miércoles 8 de octubre de 1997**

Ordinaria

(De 10:20 a 13:29)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO ROMERO, PRESIDENTE,  
Y EUGENIO CANTUARIAS, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

I.	ASISTENCIA.....
II.	APERTURA DE LA SESIÓN.....
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS.....
IV.	CUENTA.....
	Acuerdos de Comités.....

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre reajuste de remuneraciones del Poder Judicial (se aprueba en general y particular).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica el D.L. 701, de 1974, sobre fomento forestal (se despacha en su discusión particular).....

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 30<sup>a</sup>, en 3 de septiembre de 1997.....

**DOCUMENTOS:**

1.- Proyecto de reforma constitucional, en tercer trámite, sobre Corte Suprema.....

2.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre reajuste de remuneraciones del Poder Judicial.....

3.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto sobre reajuste de remuneraciones del Poder Judicial.....

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Alessandri Besa, Arturo  
 --Bitar Chacra, Sergio  
 --Cantuarias Larrondo, Eugenio  
 --Carrera Villavicencio, María Elena  
 --Cooper Valencia, Alberto  
 --Díez Urzúa, Sergio  
 --Errázuriz Talavera, Francisco Javier  
 --Feliú Segovia, Olga  
 --Gazmuri Mujica, Jaime  
 --Hamilton Depassier, Juan  
 --Hormazábal Sánchez, Ricardo  
 --Horvath Kiss, Antonio  
 --Huerta Celis, Vicente Enrique  
 --Lagos Cosgrove, Julio  
 --Larraín Fernández, Hernán  
 --Larre Asenjo, Enrique  
 --Lavandero Illanes, Jorge  
 --Martín Díaz, Ricardo  
 --Matta Aragay, Manuel Antonio  
 --Mc-Intyre Mendoza, Ronald  
 --Muñoz Barra, Roberto  
 --Núñez Muñoz, Ricardo  
 --Ominami Pascual, Carlos  
 --Otero Lathrop, Miguel  
 --Páez Verdugo, Sergio  
 --Pérez Walker, Ignacio  
 --Piñera Echenique, Sebastián  
 --Prat Alemparte, Francisco  
 --Romero Pizarro, Sergio  
 --Ruiz-Esquide Jara Mariano  
 --Siebert Held, Bruno  
 --Sinclair Oyaneder, Santiago  
 --Thayer Arteaga, William  
 --Urenda Zegers, Beltrán

Concurrieron, además, los señores Ministros Secretario General de la Presidencia; de Justicia, y de Agricultura, y los señores Jefes de las Divisiones Jurídicas de los Ministerios de Justicia y de Agricultura.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

**--Se abrió la sesión a las 10:20, en presencia de 34 señores Senadores.**

El señor ROMERO (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ROMERO (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 30ª, especial, en 3 de septiembre del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 36ª, ordinaria, en 3 de septiembre del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

**(Véase en los Anexos el acta aprobada).**

## IV. CUENTA

El señor ROMERO (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

### Oficio

De la Cámara de Diputados, con el que comunica que ha dado su aprobación, con las modificaciones que indica, al proyecto de reforma constitucional relativo al Poder Judicial, con urgencia calificada de "Suma". **(Véase en los Anexos, documento 1).**

**--Queda para tabla.**

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la Cuenta.

## ACUERDOS DE COMITÉS

El señor ROMERO (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor LAGOS (Secretario).- Los Comités, en reunión de hoy, acordaron lo siguiente:

1).- Colocar en el primer lugar de la tabla de la sesión ordinaria del martes 14 del mes en curso, el proyecto de reforma constitucional relativo a la Corte Suprema; y

2).- Tratar, apenas la Comisión de Hacienda despache su informe, el proyecto que reajusta las remuneraciones del Poder Judicial.

El señor ROMERO (Presidente).- En la sesión de ayer quedó pendiente la aprobación de algunos artículos del proyecto que modifica el decreto ley N° 701, sobre fomento forestal.

Como se trata de disposiciones que requieren quórum de ley orgánica constitucional para su aprobación, sugiero dejar pendiente la discusión, en espera de que la Sala tenga el número suficiente de Senadores para los respectivos acuerdos. Mientras tanto, podríamos iniciar el tratamiento del informe de la Comisión Mixta recaído en la iniciativa sobre copropiedad inmobiliaria.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, los tres proyectos que figuran en la tabla de hoy son de quórum de ley orgánica constitucional. De manera que sugiero suspender la sesión por algunos minutos, a fin de contar con el número suficiente de Senadores para despacharlos.

El señor ROMERO (Presidente).- Se suspende la sesión por 10 minutos.

---

**--Se suspendió a las 10:24.**

**--Se reanudó a las 10:33.**

---

El señor ROMERO (Presidente).- Continúa la sesión.

## **V. ORDEN DEL DÍA**

### **REAJUSTE DE REMUNERACIONES DE PODER JUDICIAL**

El señor ROMERO (Presidente).- Han llegado a la Mesa los informes de las Comisiones de Hacienda y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaídos en el proyecto de la Cámara de Diputados que reajusta e incrementa las remuneraciones del Poder Judicial; modifica el decreto ley N° 3.058, de 1979; crea el Departamento

de Recursos Humanos en la Corporación Administrativa de dicho Poder del Estado, y modifica el Código Orgánico de Tribunales. La iniciativa tiene urgencia calificada de “Simple”. **(Véanse en los Anexos, documentos 2 y 3).**

Conforme a lo acordado por los Comités, procederemos a tratarlo, después que el señor Secretario haga la relación correspondiente.

**—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 25<sup>a</sup>, en 13 de agosto de 1997.**

**Informes de Comisión:**

**Constitución, sesión 4<sup>a</sup>, en 8 de octubre de 1997.**

**Hacienda, sesión 4<sup>a</sup>, en 8 de octubre de 1997.**

El señor LAGOS (Secretario).- En su informe la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia deja constancia que el proyecto, iniciado en mensaje, cumple su segundo trámite en el Senado; que principió su trámite en la otra rama legislativa el 12 de agosto del presente año; que con él se propone modificar el decreto ley N° 3.058, de 1979, y el Código Orgánico de Tribunales, y que consta de catorce artículos permanentes y uno transitorio.

Por su parte, la Comisión de Hacienda deja constancia en su informe que entre los principales objetivos del proyecto pueden mencionarse los siguientes: reajusta gradualmente los sueldos bases, la asignación judicial y ciertas bonificaciones de los escalafones del Poder Judicial; establece una asignación de responsabilidad superior para determinados grados; crea una asignación de nivelación; consigna un bono de gestión institucional y otro de desempeño individual; fija en pesos y eleva los gastos de representación de que gozan determinados grados del escalafón del personal superior; reajusta la asignación de movilización de las asistentes sociales; suspende hasta el 31 de diciembre del año 2000 la aplicación al personal de las normas sobre remuneraciones; modifica el Código Orgánico de Tribunales para aumentar el número de Ministros de algunas Cortes de Apelaciones; crea en la referida Corporación Administrativa un Departamento de Recursos Humanos, y, por último, todos los beneficios del proyecto regirán desde el 1° de enero de 1997, si bien algunos tienen una aplicación progresiva, dentro del quadrienio 1997-2000.

El proyecto fue aprobado en general por unanimidad.

En la parte resolutive del informe de la Comisión de Hacienda, se propone aprobar el texto de la Cámara de Diputados, con las modificaciones que se indican.

Se hace presente, asimismo, que todas las enmiendas introducidas por esta última Comisión fueron aprobadas unánimemente.

Por último, es necesario puntualizar que el artículo 10, N° 1 requiere para su aprobación quórum de ley orgánica constitucional.

El señor ROMERO (Presidente).- Solicito el asentimiento del Senado para que ingrese a la Sala la señora Consuelo Gazmuri, asesora de la señora Ministra de Justicia.

**--Se accede.**

El señor ROMERO (Presidente).- En la discusión general del proyecto, tiene la palabra la señora Ministra.

La señora ALVEAR (Ministra de Justicia).- Señor Presidente, deseo informar al Senado que el proyecto sometido a su consideración fue estudiado anteriormente en la Cámara de Diputados por las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia y de Hacienda. Él refleja una aspiración muy sentida del Poder Judicial en orden a aumentar sus remuneraciones, en un plan cuadrienal que se establece para los diferentes estamentos, que regirá a contar del 1° de enero de 1997.

Por ello, con mucha franqueza, deseo desde ya explicitar la relevancia que para dicho Poder del Estado tiene el que esta iniciativa tan anhelada sea aprobada por la Corporación.

El proyecto en debate representa un esfuerzo económico importante. En efecto, se incrementan los recursos presupuestarios en la suma de 10 mil 335 millones de pesos, en un plan cuadrienal que contempla diferentes asignaciones y porcentajes de aumento de las remuneraciones.

Dicho plan recoge los resultados de un estudio realizado por el Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile, en conjunto con el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, tendiente a revisar la efectiva situación de las remuneraciones de ese Poder del Estado, luego de que el Congreso Nacional aprobara un plan quinquenal que las incrementó y que culminó el año 1996.

Entre las conclusiones de dicho estudio, cabe mencionar, en primer lugar, que el mejoramiento de la administración de justicia en Chile no se resuelve sólo por la vía de crear nuevos tribunales de justicia e incrementar las remuneraciones de los diferentes estamentos del Poder Judicial, porque sus deficiencias deben abordarse con un conjunto sistémico de otras modificaciones.

En ese sentido, el estudio de la Universidad de Chile recomendó que cualquier mejoramiento de rentas debe estar vinculado a una mayor eficiencia, asociándolo al desempeño funcionario individual y al colectivamente considerado.

Además, dicho análisis arrojó como conclusión que los niveles de remuneraciones del sector de empleados del Poder Judicial que ocupan las categorías inferiores del escalafón resultan plenamente comparables y, más aún, en algunas ocasiones son superiores a las rentas que es posible observar en el sector privado en general para el desempeño de tareas relativamente similares. Sin embargo, los niveles de remuneraciones de los cargos más elevados, fundamentalmente en el caso de los jueces de asiento de Corte hacia arriba, son inferiores a los del sector privado en lo que respecta a funciones que de alguna manera pudiesen ser comparables.

Dicho estudio también reflejó que la administración del personal dentro del Poder Judicial está organizada deficientemente. En esa perspectiva, se sugiere que en él haya una instancia especializada que pueda hacerse cargo de esta labor, con el objeto de mejorar las disfunciones que existen actualmente en su gestión.

En concordancia con este conjunto de consideraciones, se trabajó, a su vez, empíricamente en los diferentes tribunales de las distintas regiones del país, encuestándose y recogiendo la opinión de los jueces de los diversos estamentos. Luego del fruto de este estudio, se acordó abordar este proyecto con el propósito de que el mayor esfuerzo económico sea destinado a mejorar los ingresos del escalafón primario, por la vía de entregar asignaciones especiales, aunque también se contempla un reajuste para todos los integrantes del Poder Judicial.

Es importante destacar, al mismo tiempo, que la presente iniciativa legal contempla un sistema de incentivo por desempeño, lo que constituye una idea absolutamente innovadora en el ámbito judicial. A través de ella, se crea el Departamento de Recursos Humanos, que permitirá mejorar la gestión judicial.

¿Cuáles son los elementos fundamentales que contiene el proyecto? En primer lugar, se reajustan en 14 por ciento el sueldo base, la asignación judicial y otras bonificaciones especiales para los ministros de Corte, jueces, relatores fiscales, secretarios y asistentes sociales, y se reajustan en 15 por ciento las remuneraciones del escalafón de empleados. Este beneficio -repito- se aplicará retroactivamente a partir del 1º de enero del presente año por sobre el reajuste de 9 por ciento que recibió el sector público. Vale decir, este aumento ya considera lo otorgado



anteriormente, y se le adiciona un incremento especial. Es así como para 1997 se contempla un aumento de 2 por ciento respecto del personal superior y de asistentes sociales, y de 3 por ciento para los empleados. En los años 1988, 1999 y 2000 se otorgará el 4 por ciento para cada uno de los escalafones. No olvidemos que se trata de un plan cuatrienal.

En segundo término, se instituye, a contar del 1° de enero del año en curso, una asignación de responsabilidad superior para todo el escalafón primario del Poder Judicial -esto es, los ministros de las Cortes Suprema y de Apelaciones, los jueces, los secretarios, los fiscales y los relatores-, la que tiene montos mensuales determinados para cada uno de los cuatro años señalados y tales montos, a su vez, están diferenciados por grados.

En tercer lugar, aparte de esa asignación, que -reitero- ha sido contemplada en función del análisis empírico que arrojó el referido estudio, el cual establece una diferencia en relación con los magistrados, se dispone otra asignación -de nivelación- para ese mismo personal, cuyo objetivo es asegurar que la remuneración final que le corresponda, considerando el sueldo base y la totalidad de las asignaciones especiales, vaya decreciendo paulatinamente a partir de la fijada para el grado I, y responda de esa manera a un adecuado concepto de carrera funcionaria, respecto de la cual el mismo Congreso se ha preocupado de velar con motivo del estudio de las distintas iniciativas legales que ha conocido.

En cuarto lugar, la iniciativa dispone que, a partir de 1998, existirá un bono de gestión institucional y otro de desempeño individual. Éstos tienen por objeto -como ya lo hemos señalado- vincular el mejoramiento económico a una mayor eficiencia en el quehacer judicial. Se los otorga al personal de los grados V al XI del escalafón primario, es decir, desde los jueces de ciudad asiento de Corte hacia abajo, al personal de asistentes sociales y de empleados del Poder Judicial y al personal de la Corporación Administrativa del mismo y de la Academia Judicial.

Deseo explicitar que las reglas para el otorgamiento de este bono fueron objeto de un largo debate, tanto en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados como también en las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda del Senado. Esta proposición posteriormente fue recogida en una indicación del Ejecutivo.

La materia es -debo reconocerlo- una realidad compleja, por la delicada índole de la gestión y función judicial, que dificulta su medición a través de parámetros objetivos, y por la forma de organización de los tribunales. Pero la

fórmula que finalmente se aprobó permite combinar adecuadamente -es importante mencionarlo- el estímulo individual y el incentivo colectivo, y asegura que los estímulos contemplados en esta asignación especial llegarán efectivamente al personal del Poder Judicial, que es el que realiza el esfuerzo mayor.

Cada uno de los bonos será equivalente al 5 por ciento de la suma del sueldo base, la asignación judicial y la asignación profesional anuales, devengados durante el año inmediatamente anterior al de su otorgamiento.

El bono de gestión institucional corresponderá al 90 por ciento mejor calificado del personal perteneciente al 40 por ciento de los tribunales que cumplan en forma más eficiente las metas que la Corte Suprema fijará cada año mediante auto acordado. Para estos efectos, el Tribunal Superior estará asesorado por un equipo de trabajo compuesto por representantes de las Asociaciones de Magistrados, de Empleados, de Asistentes Sociales del Poder Judicial, y de los Ministerios de Justicia y de Hacienda, sin perjuicio -así lo señala la ley- de poder contratar asesorías externas.

Sin embargo, para el otorgamiento del bono de gestión institucional correspondiente a 1988, se diseñó un sistema transitorio especial, una forma específica para determinarlo, en atención a la cercanía del plazo contemplado al efecto, sobre lo cual estamos trabajando. En tal virtud, el Ejecutivo presentó una segunda indicación en la Comisión de Hacienda del Senado, con el objeto de establecer que las normas tendientes a regular los aspectos particulares del bono de gestión institucional se contemplarán reglamentariamente mediante decreto supremo, para cuya dictación el Presidente de la República dispondrá del plazo de 180 días.

En quinto lugar, conviene señalar que la iniciativa en estudio aumenta los gastos de representación correspondientes a los grados más altos del escalafón superior, a fin de entregar, por ese concepto, una suma que condiga con las necesidades que la dignidad de tales cargos impone.

Además -y es importante destacarlo-, el proyecto recoge una aspiración histórica muy sentida de parte de las asistentes sociales del Poder Judicial, quienes por mucho tiempo venían planteando el incremento de la asignación de movilización. Ésta se aumenta escalonadamente en ciento por ciento en el plazo de dos años.

Por último, hago presente que este sistema especial de remuneraciones se contempla únicamente para el Poder Judicial, sustrayéndolo, para estos efectos,

de las normas generales aplicables al resto del sector público. Deseo señalar al respecto, entonces, que el propio Poder Judicial ha venido conversando en la línea de que, sobre la base de ser considerado como un Poder del Estado, se le debe establecer un sistema de remuneraciones distinto, obviamente, que es lo contemplado en el plan cuadrienal.

Por último, se crea el Departamento de Recursos Humanos, al interior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, medida que se estimó básica para una mejor administración del personal y que, a la vez, se debe traducir en una mejoría de la eficiencia.

En el proyecto se propone aumentar los abogados integrantes en determinadas Cortes de Apelaciones, lo que recoge una inquietud planteada por el propio Poder Judicial. En efecto, algunas iniciativas legales de los últimos años no contemplaron la cantidad de ellos que se requerían. Se modifica, entonces, el Código Orgánico de Tribunales, aumentándose de 3 a 5 los abogados integrantes en las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, La Serena y Rancagua; de 7 a 9 en las de San Miguel y Concepción, y de 8 a 9 en la de Valparaíso.

Reitero, señor Presidente, que se trata de una inquietud presentada por el propio Poder Judicial. Nos hemos abocado en estos días a discutir paralelamente la necesidad o no de que existan abogados integrantes en la Corte Suprema, habiendo dispuesto su eliminación un proyecto ya debatido en el Senado y tratado ayer en la Cámara de Diputados. Sin embargo, ese ejercicio no se ha hecho en relación con las Cortes de Apelaciones, y, mientras ello no ocurra, se precisa el funcionamiento adecuado de todas sus salas.

En términos tan solo de algunos ejemplos, y para finalizar, quisiera señalar algunas cifras actualizadas, todas ellas a 1996, para explicar qué significa en la práctica el incremento de remuneraciones. En cuanto al Presidente de la Corte Suprema, éste obtenía, en diciembre de 1989, una renta bruta de un millón 374 mil pesos, aproximadamente, y el año 2000, con el aumento, recibirá la suma de 3 millones 385 mil. Un ministro de la Corte Suprema obtenía, en diciembre de 1990, un millón 325 mil pesos, y quedará, en enero del 2000, en 3 millones 204 mil. Considerándose el mismo período, un ministro de Corte de Apelaciones pasará de un millón 221 mil pesos a 2 millones 426 mil; un juez de asiento de Corte, de 932 mil pesos a 2 millones 146 mil 724; un juez de comuna, en la escala inferior, de 799 mil pesos a un millón 638 mil. Asimismo, una asistente social pasará de 392 mil pesos a 824 mil 912; un empleado profesional, de 474 mil 198 pesos a 798 mil 397,

y un empleado no profesional en el grado más bajo del escalafón, de 170 mil 273 pesos a 274 mil 626. Este último caso dice relación a quienes cumplen en los tribunales funciones como ascensoristas o se desempeñan en trabajos de ese tipo.

Deseo terminar consignando que el esfuerzo del país para incrementar -y, en comparación con el resto del sector público, de un modo notablemente diferenciado- las remuneraciones del Poder Judicial obedece a la labor tan relevante de éste. Hemos venido tramitando un conjunto de iniciativas legales que le imponen grandes desafíos, por lo que es justo, entonces, que el Congreso Nacional dé su consentimiento al aumento aludido, para que efectivamente corresponda a un Poder del Estado y estimule el ingreso de los más capacitados -como lo viene haciendo, por lo demás, la propia Academia Judicial-, que se motiven adicionalmente por un buen ingreso al optar por la noble tarea de desempeñarse en el Poder Judicial.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Seré muy breve, señor Presidente.

La verdad es que el país viene viviendo en el actual Gobierno y el anterior una transformación muy sustantiva del Poder Judicial. Y toda la que se expresa en leyes que hemos aprobado o en modificaciones de la Constitución tendrá poca validez si no se cuenta con magistrados realmente bien remunerados que se interesen en ingresar a la carrera judicial y ejercerla en buena forma. Por ello, el plan que elaboró el Gobierno pasado y el que ahora se propone han apuntado en esa dirección.

Si mal no recuerdo, cuando el General Baquedano volvió victorioso a Chile, uno de los pagos que le dio el Estado fue otorgarle la renta de un juez de letras. Creo que hoy nadie podría sentirse orgulloso ni satisfecho de recibirla.

En definitiva, lo que la señora Ministra plantea y el Gobierno pide es precisamente asignar al Poder Judicial un nivel de remuneraciones compatible con la importancia de la función de la magistratura.

Me parece que la exposición de la titular de Justicia ha sido absolutamente clara y completa. Y los dos informes, tanto el de la Comisión de Constitución como el de la de Hacienda, recomiendan acoger por unanimidad el proyecto, lo que en este momento es simplemente en general, o sea, se trata de la idea de legislar.

No creo que nadie en el Senado se halle en contra del mejoramiento de rentas del Poder Judicial que propone el Ejecutivo. En consecuencia, señor

Presidente, sugiero acortar el debate y dar aprobación unánime a la iniciativa que nos ocupa.

He dicho.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la Comisión de Constitución informó favorablemente el proyecto y le incorporó algunas modificaciones propias de su ámbito.

En este momento, en virtud del N° 2 del artículo 131 del Reglamento del Senado, deseo exponer una cuestión previa, porque la Comisión de Hacienda se ha extralimitado nuevamente en sus funciones y ha repuesto en el texto aprobado por la Comisión de Constitución un artículo de la exclusiva competencia de ésta. Y, lo que es más grave, ello lo ha hecho a petición de funcionarios judiciales.

Se empieza, entonces, a usar un sistema legislativo al margen de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso y del Reglamento de esta Corporación.

Resulta claro que la Comisión de Hacienda puede referirse a todo lo que dice relación al financiamiento -y cuento con los informes y la historia fidedigna de la ley, para proceder al debate pertinente-, pero quisiera que alguien me dijese si es propio de ese organismo técnico el establecer, por ejemplo, que el secretario de juzgado con cinco años en el cargo puede ser considerado, sin otro requisito, para el grado superior. Eso es algo típico de la Comisión de Constitución.

Tan grave es el asunto, señor Presidente, que cuando se reformó el Código Orgánico de Tribunales precisamente se eliminó esa disposición. Y la medida se tomó porque se determinaba un privilegio indebido, dado que un grupo de funcionarios judiciales se mantenía en cargos ad perpétuum y ello les permitía aspirar a ascensos sin reunir los requisitos que cumplían los demás funcionarios judiciales.

En la Comisión de Constitución nos encontramos con que se pretendía reponer dicha norma. Y la rechazamos. Pero hoy vemos que el informe de la Comisión de Hacienda la consigna como artículo 1° transitorio, en circunstancias de que se trata de una materia exclusiva de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

En consecuencia, sostengo -y lo planteo como cuestión previa- que el artículo 1° transitorio que propone la Comisión de Hacienda es antirreglamentario y que, por tanto, la Sala no puede considerarlo.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor OTERO.- En segundo lugar, señor Presidente, deseo plantear otro punto.

Este proyecto es extremadamente urgente e importantísimo. Estábamos dispuestos, incluso, a aprobarlo en general y particular, en la medida en que se hubieran respetado el Reglamento del Senado y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Si se retira el artículo 1º transitorio, no tenemos inconveniente en dar nuestra aprobación en general y particular. De lo contrario, como Presidente de la Comisión de Constitución, planteo la situación anormal en que se ha colocado nuevamente la Comisión de Hacienda (no es admisible que consigne ese precepto en su informe, porque no le corresponde). En tal caso, tendríamos que solicitar plazo para presentar indicaciones y volver a estudiar el tema, pues no puede permitirse que la Comisión de Hacienda incorpore en los proyectos materias propias de la de Constitución y que ésta ha rechazado absolutamente.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Corresponde el uso de la palabra al Senador señor Larraín.

Pero si Su Señoría concede una interrupción al Honorable señor Lavandero, la Mesa no tiene inconveniente.

El señor LARRAÍN.- Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, la norma aludida se generó en una indicación del Ejecutivo y fue aprobada unánimemente.

Ahora bien, nos encontramos en una discusión bizantina, en que se trata de determinar cuáles son las facultades de una u otra Comisión. Y el problema emana, lisa y llanamente, de no leer bien la Constitución, la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y el Reglamento.

De una vez por todas, esto debe terminar: las facultades de la Comisión de Hacienda están definidas, incluso por sobre el Reglamento, por más que aquí se haya querido recortar sus capacidades en un artículo de aquél que es ilegal y nulo, pues pretende modificar nuestra Ley Orgánica y la Carta Fundamental.

En consecuencia, no voy a seguir por ese camino.

Empero, no tenemos inconveniente en facilitar la discusión del proyecto accediendo a que se retire el artículo 1º transitorio, sin perjuicio de dejar establecido que nos asistía perfecto derecho, de acuerdo con la Constitución y nuestra Ley Orgánica, a tratar la iniciativa en la forma como lo hicimos. Esto es claro. Y existen al respecto informes de constitucionalistas. De modo que no vale la pena insistir e insistir.

Ayer, también a petición del Senador señor Otero, se envió un proyecto a la Comisión de Transportes contrariando lo dispuesto por la Sala, que lo había mandado a la de Hacienda, para tratar cuatro indicaciones. Y, pese a que la propia Sala lo había decidido así, cedimos, para no oír una vez más alegar que la Comisión de Hacienda se arroga facultades, etcétera.

Entonces, ruego al señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra que lea bien la Constitución, nuestra Ley Orgánica y los informes emitidos a este respecto por diversos constitucionalistas.

Reitero, señor Presidente -para no polemizar en este aspecto-: aceptamos que se retire el artículo 1º transitorio, no obstante que fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Hacienda.

El señor ROMERO (Presidente).- La señora Ministra, quien tiene prioridad para intervenir, ha solicitado la palabra.

El señor LARRAÍN.- No hay inconveniente.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra la señora Ministra de Justicia.

La señora ALVEAR (Ministra de Justicia).- Muchas gracias.

Señor Presidente, el Ejecutivo, no obstante considerar justo el planteamiento, y en el ánimo que señalé al inicio de esta sesión, también está por el retiro del artículo 1º transitorio, en la perspectiva expuesta por el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, pues le interesa sobremanera, dado el plazo en que nos encontramos, que este proyecto sea ley de una vez por todas, a fin de poder remunerar de manera adecuada al Poder Judicial.

El señor ROMERO (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, comparto la inquietud de la señora Ministra de Justicia en orden a despachar el proyecto lo antes posible, porque, si bien podrá estimarse que los recursos son todavía insuficientes, constituye un paso -como se expresó en la Comisión de Constitución- en la dirección correcta.

Sin embargo, no puedo sustraerme a la polémica desatada aquí, conforme al planteamiento del Presidente de la Comisión de Constitución, Honorable señor Otero, que comparto en plenitud, independientemente (a estas alturas) del contenido del artículo 1º transitorio.

No es la primera vez que se discute en la Sala esta materia. Discrepo de los argumentos del Senador señor Lavandero. Me parece muy razonable que Su Señoría defienda la posición de la Comisión de Hacienda. Empero, creo que se está estableciendo una doble actuación de las Comisiones y no se están respetando las

normas que regulan nuestras funciones, y en particular las de la Comisión de Hacienda.

Las disposiciones que reglan las actuaciones de la Comisión de Hacienda no le permiten intervenir en el contenido de las materias propias de las Comisiones técnicas, de las Comisiones especializadas en ellas.

El cometido de la Comisión de Hacienda es muy genérico. Se halla consignado en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que dice: “Sin embargo, cada Cámara deberá tener una comisión de hacienda, encargada de informar los proyectos en lo relativo a su incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado, de sus organismos o empresas.”...

Esa disposición está recogida textualmente en el artículo 27 del Reglamento del Senado, que trata de las Comisiones permanentes: “La Comisión de Hacienda” -expresa el inciso cuarto- “deberá informar los proyectos en lo relativo a su incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado, de sus organismos o empresas.”.

En tal sentido, nos parece que la Comisión de Hacienda se ha excedido en sus atribuciones al incorporar materias que dicen relación al concepto de carrera judicial. Sus integrantes podrán tener la opinión que deseen, pero no creo que a la Comisión de Hacienda le corresponda agregar disposiciones que rebasan sus facultades, que, como explicité, se hallan expresamente acotadas: informar los proyectos en lo atinente a la incidencia presupuestaria y financiera que los gastos que irroque puedan tener en las arcas del Estado.

Incluso más, el mismo artículo 17 de nuestra Ley Orgánica, en alguna medida, da sentido a la función de la Comisión de Hacienda al decir en el ya citado inciso segundo: “En todo caso, la comisión de hacienda deberá indicar en su informe la fuente de los recursos reales y efectivos con que se propone atender el gasto que signifique el respectivo proyecto, y la incidencia de sus normas sobre la economía del país.”.

Señor Presidente, el artículo 1º transitorio nada tiene que ver con las funciones de la Comisión de Hacienda, cuyo espíritu está indicado, no sólo en la disposición mencionada primeramente, sino además en la frase que acabo de citar, que define con bastante precisión el sentido de la labor de dicho organismo.

El artículo 1º transitorio en cuestión dice: “Los jueces letrados de comuna o agrupación de comunas y los secretarios de juzgados de letras que al 30



de mayo de 1995 contaban con más de cinco años de permanencia en la categoría, y los que a esa fecha servían en propiedad tales cargos, una vez que cumplan 5 años, tendrán, para los efectos de los ascensos, los mismos derechos que los funcionarios de la categoría inmediatamente superior.”.

Eso no guarda ninguna relación con cuestiones financieras o presupuestarias del Estado: tiene que ver con la carrera funcionaria, con los efectos de permanecer en una categoría por más de determinado tiempo.

¡Qué vinculación tiene con aquello un informe técnico de la Comisión de Hacienda!

Además, si la memoria no me falla, recuerdo que esta materia se discutió latamente al tratarse el proyecto sobre carrera judicial. Y fue una modificación de fondo que se introdujo en ella.

Es cierto que los funcionarios judiciales no comparten la disposición pertinente. Y hay un informe de la Asociación de Magistrados que así lo consigna. Pero ése es otro tema.

No niego la posibilidad de discutir el punto aquí. Que se presenten a la Sala las indicaciones que se deseen. Pero me parece que constituye un muy mal precedente otorgar a la Comisión de Hacienda atribuciones que no posee. Cuenta con muchas facultades y tiene mucho trabajo. Empero, el artículo 1º transitorio que nos propone ahora va más allá de lo que le corresponde.

Por consiguiente, pido que se estudie la forma de evitar que en el futuro tengamos este tipo de inconvenientes, que están distorsionando el funcionamiento de las comisiones legislativas.

El señor DÍEZ.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor LARRAÍN.- Sí, con la venia de la Mesa.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, convengo en que no es una práctica sana que el Ejecutivo presente en la Comisión de Hacienda indicaciones sobre materias específicas de las Comisiones técnicas.

Si el Gobierno pretende reponer un artículo, reglamentariamente, debe presentar la indicación respectiva en la Sala. De otra manera, se salta el informe de la Comisión especializada: ésta tiene una solución definida; el Ejecutivo espera que el proyecto pase a la Comisión de Hacienda para formular una indicación en contrario, y el órgano técnico correspondiente no tiene oportunidad de conocerla.

Ese procedimiento es irregular. Si el Gobierno desea reponer un artículo, debe formular indicación en la Sala, y el proyecto vuelve para segundo informe a la Comisión especializada, donde se estudia la materia, que es absolutamente técnica.

Por lo tanto, aquí no sólo hay un problema de competencia de la Comisión de Hacienda, sino también un uso inconveniente de la facultad del Ejecutivo para presentar indicaciones. En conformidad al espíritu y a la letra del Reglamento del Senado, las indicaciones a un proyecto aprobado en general deben formularse en la Sala, y uno y otras deben volver a Comisión para que se expida el segundo informe. Y si se quiere evitar el segundo informe, no se presentan indicaciones de ninguna naturaleza.

Agradezco la interrupción.

El señor HAMILTON.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede continuar el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Únicamente me resta manifestar que lo señalado por el Honorable señor Díez apunta no sólo a que, desde el punto de vista técnico, no compete a la Comisión de Hacienda entrar en estas materias, sino también a que en este caso hay una alteración del sentido del proceso de formación de la ley establecido por la Carta Fundamental. Al obviarse el análisis de una Comisión sobre un aspecto técnico, ciertamente se tergiversa el sentido que tiene la constitución de Comisiones.

En ese aspecto, creemos que hay un error de la mayor consideración.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me concede una interrupción de diez segundos, Honorable colega?

El señor LARRAÍN.- No tengo inconveniente, pero el señor Presidente es quien dirige el debate.

El señor ROMERO (Presidente).- Estimo que, por la vía de las interrupciones, se está impidiendo a otros señores Senadores ejercer su derecho a intervenir.

El señor HORMAZÁBAL.- Sólo pido medio minuto, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Su Señoría puede solicitar la interrupción al orador siguiente.

Tiene la palabra el Senador señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Otorgo una interrupción al Honorable señor Hormazábal.

El señor ROMERO (Presidente).- Con la venia de la Mesa, tiene la palabra el Senador señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, no pretendo entrar a la discusión de fondo mediante una interrupción, sino tan sólo rebatir un argumento.

Se sostiene que el procedimiento empleado a propósito del artículo 1º transitorio ha significado que la Comisión especializada no tuvo oportunidad de examinar la materia propuesta. Tengo a la vista la página 48 del informe de la Comisión de Constitución, donde consta que allí se analizó esa norma. Y tanto es así, que ella fue rechazada.

La Comisión de Constitución -lo preciso como rectificación de hecho- tuvo la oportunidad de examinar técnicamente la referida disposición y la votó en contra. O sea, al margen del problema de fondo (repito), el órgano especializado sí conoció y discutió el artículo 1º transitorio.

Agradezco la interrupción.

El señor ROMERO (Presidente).- Recupera la palabra el Senador señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, sería conveniente no desviar el debate de lo central. Ciertamente, la de Hacienda es la única Comisión cuyas facultades están especificadas en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento. Las demás Comisiones sólo tienen el nombre y lo que se puede asociar a él. De manera que no puede argüirse que existe una competencia tan delimitada.

Tampoco es factible sostener que lo establecido por la Ley Orgánica o por el Reglamento en relación con la Comisión de Hacienda amarre o restrinja la labor de ésta sólo a las materias expresamente mencionadas. Y ha sido costumbre inveterada del Senado que, de los proyectos que pasan por la Comisión de Hacienda, se traten preferentemente los aspectos financieros y económicos, los cuales muchas veces, por razones de mejoramiento del texto, se amplían a otras materias.

Empero, me parece que éste no es el tema central. Y podría encomendarse a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que elaborara un informe para que discutiéramos el punto.

Ahora se encuentra en debate el proyecto que mejora las remuneraciones del Poder Judicial. Hay unanimidad para aprobarlo, no sólo en general, sino también en particular. Y el único artículo que da lugar a discusión fue retirado.

Por lo tanto, señor Presidente, propongo no abocarnos más al Reglamento ni a la Ley Orgánica y aprobar la iniciativa.

El señor ROMERO (Presidente).- Restan varios señores Senadores inscritos, y ya nos encontramos con un serio problema de quórum. En este momento hay presentes 26

señores Senadores. Entonces, dado que parece existir acuerdo en el asunto de fondo -el debate acerca de la competencia de las Comisiones técnicas y de las atribuciones de la Comisión de Hacienda podríamos continuarlo en otra ocasión, si fuera necesario-, propongo a la Sala acoger el retiro del artículo 1º transitorio, efectuado por el Senador señor Lavandero y ratificado por la señora Ministra de Justicia, y aprobar unánimemente el proyecto.

¿Habría acuerdo para proceder en esa forma?

La señora FELIÚ.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- La tiene, señora Senadora.

El señor LAVANDERO.- Yo había pedido la palabra, señor Presidente. ¿Cuál es el orden que se está siguiendo?

El señor ROMERO (Presidente).- Su Señoría hizo uso de la palabra anteriormente sobre este problema, e inició...

El señor LAVANDERO.- Hablé por la vía de la interrupción. Pero pedí que se me inscribiera, y así se hizo. Sin embargo, luego alguien pide la palabra y se le concede de inmediato.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, si no hay acuerdo...

El señor ROMERO (Presidente).- En vista de que no hay acuerdo para acoger la propuesta formulada por la Mesa, tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

El señor LAVANDERO.- Insisto en que yo pedí primero la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- Su Señoría está inscrito en un lugar distinto. La señora Senadora aparece anotada antes.

Puede usar de la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, coincido con el planteamiento de la Mesa en el sentido de no insistir en la discusión acerca del alcance del papel que corresponde a la Comisión de Hacienda. O sea, el tema procesal en cuanto a formular o no indicaciones, tal como señaló el Senador señor Hamilton, deberíamos tratarlo en la Comisión de Constitución -no es la primera vez que se plantea, por lo demás- y actuar sobre esa base. Lo que sí está claro es que el asunto es absolutamente ajeno a la iniciativa en debate, al cual paso a referirme.

Lo primero que debo señalar, con mucha pena, señor Presidente, es que el sistema de poner sobre la mesa de discusión un proyecto de ley de esta naturaleza, de esta complejidad, sin habérsenos entregado los informes con la debida antelación (acabamos de recibirlos) resulta altamente inconveniente. No hemos

tenido tiempo de leerlos. Sólo he mirado “al vuelo” el informe de la Comisión de Hacienda.

Sobre el particular, reitero la solicitud que he hecho en otras oportunidades: que los informes de las Comisiones especializadas, junto con enviarse a la Comisión de Hacienda, se repartan a los Senadores, a fin de que por lo menos dispongamos del estudio en general del tema de que se trata.

Sin embargo, señor Presidente, comprendo la urgencia que existe en percibir el mejoramiento previsto en el proyecto, que regirá a contar del 1° de enero del año en curso y beneficiará a un personal que tiene muy bajas remuneraciones.

También quiero hacer presente que constituye una mala técnica incluir en un proyecto de incremento de remuneraciones, cuyo despacho los trabajadores aguardan de manera desesperada -ya estamos en octubre-, materias completamente ajenas. Por ejemplo, se ha hablado de los secretarios de los juzgados de letras, de las normas sobre la Corporación Administrativa, asuntos que no tienen vinculación directa con la iniciativa.

Tocante a las remuneraciones, me parece digno de mérito que su examen se haya iniciado sobre la base de dos estudios formales de sendas universidades, la de Chile y la Diego Portales, que hacen un análisis completo sobre el sistema existente y demuestran algo que es de conocimiento de quienes manejan este rubro: que las remuneraciones del Poder Judicial han sufrido un evidente deterioro. Y, en esa perspectiva, el plan diseñado es altamente conveniente.

Por otra parte, señor Presidente, una revisión bastante rápida me permite observar que el texto sugerido contiene errores de técnica jurídica en materia de remuneraciones, los cuales generarán problemas y obligarán a introducir modificaciones, que no es lo más indicado en proyectos de esta índole.

Por ejemplo, respecto de la Corporación Administrativa, el reajuste de remuneraciones comprende a los personales de planta y a contrata. Esto, incluso, ocasionará dificultades de interpretación, porque no se establece lo mismo para el Poder Judicial. La verdad es que se están incrementando las remuneraciones del personal de planta, y las del personal a contrata se mejoran sobre la base de su asimilación a las de aquél. Establecer que se reajustarán las remuneraciones de los trabajadores de planta y a contrata sólo en una entidad es inadecuado.

Además, en este complejo sistema de reajuste se incluye al personal de la Academia Judicial, en circunstancias de que este órgano tiene la calidad de

corporación de derecho público, no cuenta con planta de personal ni escala de sueldos y sus trabajadores se rigen por el Código del Trabajo.

Hay un problema que considero delicado, señor Presidente: el sistema cuadrienal de remuneraciones opera sobre la base de la inflación futura. Se trata de una buena técnica -así lo ha hecho notar el Senador señor Thayer respecto del personal que se rige por el Código del Trabajo-, de un buen sistema como mecanismo general. Pero ocurre que, si la inflación esperada es inferior a la real, las remuneraciones de estos trabajadores experimentarán un gran deterioro (esto lo hizo presente en la Comisión de Constitución el Ministro de la Corte Suprema señor Alvarez, y es algo que debió ser atendido). Si ello ocurre, debería otorgarse un reajuste adicional para completar la diferencia entre la inflación esperada y la inflación real. De lo contrario, el personal civil de la Administración del Estado va a tener un reajuste superior.

Señor Presidente, quiero llamar la atención sobre la inconveniencia de volver a establecer remuneraciones de carácter no imponible. Los bonos de gestión, de acuerdo con el inciso final del artículo 4º, no serán imponibles, pero sí, tributables. Además, esta materia debería ser aprobada con quórum calificado por afectar sistemas previsionales y de salud. Por otra parte, este mecanismo me parece inadecuado, pues en el pasado generó todos los problemas relativos a remuneraciones que no influyen en las pensiones.

El aumento de abogados integrantes es absolutamente ajeno a la iniciativa y, en todo caso, contradictorio con el proyecto de reforma constitucional sobre el Poder Judicial.

En cuanto al número de integrantes que figuran en cada lista, respecto de Cortes en las cuales éstos no se aumentan, no se explica la razón para ello, salvo que el Presidente de la República desee tener mayor amplitud de decisión al momento de tomarla, materia que, me parece, no fue estudiada ni resulta de fácil comprensión.

Respecto de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, se incorporan disposiciones que realmente encuentro dudosas, como aquella que confiere a un jefe dentro de la Corporación -o sea, a una persona subordinada a dicho organismo- la facultad para ejecutar la administración del personal judicial conforme a las directrices que ésta le imparta.

Señor Presidente, contribuiré a la aprobación del proyecto. Propongo iniciar la votación, pero ojalá se pueda opinar sobre la iniciativa. Se han entregado

los respectivos informes en este minuto, y deberíamos disponer de tiempo para plantear las aprensiones que merece un proyecto de esta trascendencia, que desde luego generará problemas.

En cuanto al bono de gestión institucional, me surgen dudas acerca del alcance que tendría un reglamento que se dictará para su cabal otorgamiento. Las remuneraciones de los trabajadores públicos son materia de ley. No sé qué debería complementar un reglamento. Y si es propia de ley, no cabe la dictación de normas reglamentarias. Por lo tanto, no sé de que se trata. No puedo dejar de manifestar mi aprensión por lo que ello significa.

Por último, tocante a la observación de la señora Ministra en el sentido de que no basta crear más juzgados ni mejorar rentas, me parece correcta. Pero sí es necesario, de todas maneras, crear más juzgados donde se requiera. Por ejemplo, los Juzgados del Crimen de Santiago han colapsado; las Cortes de Apelaciones de la Región Metropolitana soportan una carga de trabajo imposible de mantener. La creación de nuevas Cortes en Santiago se ha pedido todos los años y es realmente urgente.

Y las remuneraciones del Poder Judicial desde luego se hallan muy por debajo de las que reciben funcionarios de servicios de la Administración con jerarquías muy inferiores, por ejemplo, a las de un juez, de un ministro o de un magistrado de la Corte Suprema.

Estas son las observaciones que me merece el proyecto.

He dicho.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, quiero acelerar lo más posible el trámite de este proyecto, porque, una vez que éste finalice, podrá reunirse la Comisión de Hacienda. Como se trata de una materia cuyo despacho exige quórum especial, si los miembros de ella nos ausentamos de la Sala, quedaría sin posibilidad de aprobarse. Y, por esa razón, di el asentimiento para retirar el artículo 1º transitorio.

Sin embargo, quiero dar a conocer un documento para replicar a algo que ya es casi una majadería en contra de las funciones de la Comisión de Hacienda. La verdad es que no es culpa nuestra. Se trata de una imposición constitucional y de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. Ya en su oportunidad lo hicimos presente: ¡no queremos esa competencia!, ¡modifiquemos la Constitución!, ¡modifiquemos la Ley Orgánica!

La competencia de la Comisión de Hacienda está determinada -repito- por la Ley Orgánica del Congreso Nacional, y que fija un informe entregado a la Mesa del Senado en abril de 1993. Se dio cuenta de él y nadie lo objetó. En él se señalaron ciertos aspectos. No los leeré todos para no extenderme excesivamente. En sus “Conclusiones finales” precisa que “La Comisión de Hacienda es una comisión obligatoria, de carácter permanente, no suprimible ni por la ley simple ni por los reglamentos.”. Más adelante agrega: “Tal sentido y alcance del artículo 17, inciso segundo, deriva también de la historia del establecimiento de la LOC N° 18.918, pues el inciso respectivo fue estudiado con toda minuciosidad y así aprobado con fundadas razones, hasta el punto de haber propuesto, la Comisión que presidía don Sergio Fernández, el que, sin el informe de la Comisión de Hacienda, se paralizaba la tramitación en la respectiva Corporación y ni aún por acuerdo unánime de ésta podía seguir adelante”.

“(6°) Que fijada las competencias de la Comisión de Hacienda en la LOC del Congreso no le es lícito a una Corporación limitar su ejercicio por una disposición del Reglamento interno y por ende el inciso final del artículo 27 del nuevo Reglamento del Senado adolece de nulidad de derecho público y debe ser entendido más bien como una recomendación de moderación y prudencia, de naturaleza no jurídica.”.

“(7°) Que, dentro de ese marco prudencial, que es propio, por lo demás, de todo órgano público, es la misma Comisión de Hacienda, al examinar las normas del respectivo proyecto, la que debe ponderar si tales normas dicen relación a sus facultades exclusivas.”.

“(8°) La razón de esta muy especial situación jurídica de la Comisión de Hacienda es que como lo dice en su Informe el Consejo de Estado “de los proyectos atinentes a los asuntos de Hacienda puede depender no sólo la vida económica, sino que además la estabilidad e integridad institucional.”.

Señor Presidente, solicito que se fotocopie este informe, que fue conocido el año 1993, y se entregue a los señores Senadores que han objetado malamente la competencia de la Comisión de Hacienda. Para reducir su jurisdicción, tendría que modificarse -tal como dije hace tres años- la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y la Constitución.

Hago entrega de este informe, que fue conocido y aceptado en su oportunidad por la Sala y cuyas copias pido se envíen a todos los Senadores y, en particular, a los Honorables señores Larraín, Díez y Otero.



Para terminar, a fin de acelerar la tramitación de la iniciativa, solicito votarla -está a punto de ser despachada-, considerando que ha sido retirado el artículo 1º transitorio propuesto por el Ejecutivo.

El señor ROMERO (Presidente).- Pudo aprobarse denantes, si se hubiera acogido mi proposición cuando se contaba con el quórum correspondiente.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, para reunir el quórum necesario, habría que llamar a los señores Senadores.

Aquí se planteó un problema previo de tipo reglamentario; pero desapareció desde el momento en que, a proposición del Senador señor Otero, la señora Ministra de Justicia retiró el artículo que motivaba la discrepancia.

El Presidente de la Comisión de Hacienda, el de la de Constitución y el Comité de Renovación Nacional han sugerido aprobar el proyecto no sólo en general, sino también en particular. Entonces, ¿por qué no se vota?

El señor ROMERO (Presidente).- Previamente a la votación, deseo precisar que, cuando se contó con quórum de aprobación, no hubo comprensión de parte de varios Senadores para resolver la materia. Llamo la atención sobre ello, ya que muy frecuentemente ocurre que, por atender sólo a nuestras propias posturas, simplemente perdemos la oportunidad de actuar con la eficacia que corresponde.

Cerrado el debate.

En seguida, se votará.

El señor DÍEZ.- Sin el artículo 1º transitorio.

El señor ROMERO (Presidente).- Sin el artículo 1º transitorio, naturalmente.

El señor MC-INTYRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Señores Senadores, no otorgaré más la palabra, pues acabo de cerrar el debate. Si se desea intervenir, puede fundarse el voto cuando corresponda. Tal es el caso del Senador señor Thayer, que estaba inscrito, y de algunos otros Honorables colegas.

El señor ROMERO (Presidente).- En votación general y particular el proyecto.

**--(Durante la votación).**

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, voy a votar a favor.

Sin embargo, en cuanto a la discusión surgida respecto del tema de las Comisiones, si bien no tiene que ver con el proyecto en debate, no puedo dejar de emitir una opinión.

En primer lugar, las atribuciones que la ley otorga a la Comisión de Hacienda son muy amplias, y ella las ha interpretado también con amplitud, por

cuanto se puede pronunciar sobre todo asunto que tenga incidencia en materia presupuestaria, directa o indirectamente, yo diría. Por lo tanto, creo que muchas veces existe fundamento para que la Comisión de Hacienda intervenga en temas que han sido vistos por la Comisión técnica. Se podrá precisar o cambiar la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; no obstante su texto admite una interpretación muy amplia. Ése es mi criterio.

En segundo término, deseo llamar la atención en cuanto a que el extremo rigor reglamentario que la Oposición siempre tiene con la Comisión de Hacienda no lo aplica respecto de otros procedimientos que, en mi opinión, son muy inusuales, como ocurre, por ejemplo -luego, lo veremos-, cuando el Senado discute proyectos que cuentan con dos informes de dos Comisiones técnicas. Ello me parece realmente insólito; no sé en qué reglamento figura. Aquí hemos establecido la costumbre de que basta que un Presidente de Comisión pida que un proyecto pase además por su Comisión, como organismo técnico, para que tengamos dos informes en la Sala, cuestión que, desde el punto de vista de técnica legislativa, carece de asidero alguno.

Quiero aprovechar esta ocasión para decir que, a mi modo de ver, deberíamos tener una discusión más de fondo -propongo que el Presidente tome iniciativa al respecto- sobre cómo efectivamente alcanzar ciertos acuerdos que mejoren nuestra eficiencia legislativa. Y ello no sólo tiene que ver con las funciones de la Comisión de Hacienda, sino también, de manera principal, con la referida costumbre -la cual se va generalizando y hay que ponerle coto-, que a veces hace que tengamos tres informes: dos correspondientes a Comisiones especializadas más el de la de Hacienda, lo cual me parece que constituye una técnica legislativa imposible.

Excúsenme Sus Señorías que me haya referido a esta materia, que no tiene que ver con el proyecto en debate.

Voto a favor.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, voto a favor y felicito al Gobierno, a través de la señora Ministra de Justicia, por la iniciativa que nos ocupa, que viene a hacer justicia al Poder Judicial.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, desde luego quiero anunciar, como lo hice en la Comisión de Constitución, mi voto favorable al proyecto, que contribuye a mejorar las rentas de los funcionarios del Poder Judicial. Aun cuando nos deja con un sabor

de insatisfacción, pero entendemos que las cosas hay que ir haciéndolas, al menos, gradualmente.

Deseo aprovechar mi fundamentación de voto para precisar que, cuando defendimos la actuación de la Comisión de Constitución y rechazamos los excesos que en este caso pudo haber cometido la de Hacienda, lo hemos hecho fundado en antecedentes. Y el argumento dado por el Senador señor Hormazábal, tratando de rectificar nuestro planteamiento, en el sentido de que nos estaríamos contradiciendo, porque efectivamente tuvimos la oportunidad de discutir el artículo 1º transitorio, no está en cuestión. No dijimos que no hayamos debatido ese tema; señalamos que los antecedentes de fondo vistos en una Comisión técnica posterior pueden quedar, cuando se utiliza ese expediente en forma reiterada, sin un análisis de la Comisión específica. En momento alguno expresamos que esa materia no la habíamos discutido, sino que lo ocurrido constituía un precedente que permite que ello ocurra de manera repetitiva.

Además, por el solo hecho de excederse en las atribuciones reglamentarias, la Comisión de Hacienda está cometiendo un acto indebido.

Lo anterior, a mi juicio, en lo sucesivo deberíamos impedirlo, a fin de que las actuaciones de cada Comisión se ajusten a lo que su cometido reglamentario y legal le corresponden.

Voto que sí.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, acabo de recibir en la mañana el informe de la Comisión de Hacienda, que encuentro bien interesante. Siempre he estado proclive a mejorar las remuneraciones del sector judicial, que se hallan bastante desmejoradas. Desde ya, el proyecto cuenta con todo mi apoyo.

Sin embargo, al leer rápidamente algunos antecedentes, veo que figura un documento de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial, titulado "Observaciones al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del Poder Judicial", de fecha 6 de octubre del mes en curso; es decir, lo acaban de hacer y, por lo tanto, no hemos analizado aquí los planteamientos contenidos en sus siete páginas. En él se expresan algunas inquietudes y se utilizan palabras como "empeorar", "lamentable", etcétera.

Asimismo, el informe de la Comisión de Hacienda incorpora las "Observaciones de la Asociación Nacional de Magistrados al proyecto de ley sobre mejoramiento de remuneraciones al Poder Judicial", de fecha 7 de octubre de 1997, que, entre otras cosas, señala que "El proyecto no satisface de manera alguna las

históricas y reiteradas aspiraciones que en materia remuneracional” “ha impetrado esta Asociación de Magistrados.”.

Estoy totalmente de acuerdo en cuanto a apurar al máximo el trámite. Sin embargo, estamos aprobando un proyecto, muy bien presentado por la señora Ministra de Justicia y también por las Comisiones correspondientes, pero con observaciones de disconformidad de dos Asociaciones importantes.

En ese sentido, me parece que esta premura no es buena.

Además, quería formular algunas preguntas -ahora pasan a ser inquietudes- que no pude expresar por la escasez de tiempo. Por ejemplo, respecto de la gestión institucional de la Academia Judicial, se establece que el bono corresponderá al 90 por ciento del personal mejor calificado. En realidad, a mi juicio, más que a los profesores, a quienes se desempeñan en la Academia, hay que dar un bono a los que pasan por ella. Asimismo, los empleados del Poder Judicial manifiestan una inquietud parecida acerca de quienes van a la universidades con las cuales se tienen convenios para una mejor expedición en sus cargos.

No obstante lo anterior, voto que sí, haciendo presente que esta celeridad no es buena para proyectos tan importantes como el que nos ocupa.

El señor OTERO.- Señor Presidente, no deseaba entrar nuevamente a un debate sobre el particular; pero, en vista de las expresiones formuladas aquí, es conveniente dejar constancia en la Versión Taquigráfica de ciertos hechos.

La Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en su artículo 17, dispone lo siguiente:

"El Senado y la Cámara de Diputados establecerán en sus respectivos reglamentos las comisiones permanentes que consideren necesarias para informar los proyectos sometidos a su consideración.

"Sin embargo, cada Cámara deberá tener una comisión de hacienda, encargada de informar los proyectos en lo relativo a su incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado, de sus organismos o empresas. En todo caso, la comisión de hacienda deberá indicar en su informe la fuente de los recursos reales y efectivos con que se propone atender el gasto que signifique el respectivo proyecto, y la incidencia de sus normas sobre la economía del país."

La referida norma, salvo el cambio de numeración, fue aprobada en los mismos términos en que lo propuso el Ejecutivo. El informe técnico que éste acompañó al mensaje del proyecto de ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, al referirse al citado precepto legal, expresa que se exige que ambas

Cámaras tengan una Comisión para asuntos de Hacienda, a la cual se le asigna la tarea específica de velar por la incidencia de las proposiciones en materias presupuestarias y financieras, así como respecto de la economía del país, y que en su informe deberá indicar la fuente de los recursos reales y efectivos con que se propone atender los gastos.

¿Qué señala el Reglamento del Senado? El artículo 27 contempla la nómina de las comisiones permanentes de la Corporación y en su número 5 figura la de Hacienda.

Dicho precepto consagra tres incisos relativos a la Comisión de Hacienda: el cuarto y el quinto reproducen las disposiciones del artículo 17 de nuestra ley orgánica constitucional. Sin embargo, el inciso sexto agrega: “Cuando un asunto sea enviado a la Comisión de Hacienda para el solo efecto de lo previsto en el inciso cuarto,” -esto es, informar los proyectos en lo relativo a su incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado, de sus organismos o empresas- “ésta circunscribirá su estudio e informe solamente a aquellas disposiciones que digan relación con las materias a que se refiere el mencionado inciso.”

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado -en su segundo informe sobre las modificaciones al Reglamento del Senado que dieron origen a estos preceptos-, dejó constancia, respecto de este último inciso, que aprobó por unanimidad, que se funda en la conveniencia de delimitar en la forma más precisa posible el ámbito de acción de la referida comisión, con el objeto de evitar las frecuentes diferencias de opiniones que se producen sobre el particular.

En consecuencia, el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional no innovó en la competencia de la Comisión de Hacienda, sino que se limitó a darle rango legal y a precisar la disposición reglamentaria preexistente.

La circunstancia de que le corresponde informar los proyectos de ley en lo relativo a su incidencia en materia presupuestaria y financiera responde en lo medular a informarlos en su parte pertinente, entendida ésta, como lo hizo la Sala en 1963, como el aspecto financiero del proyecto despachado por la comisión técnica respectiva.

Ello está reforzando en la letra y el espíritu el inciso sexto del artículo 27 del Reglamento, conforme al cual la Comisión de Hacienda debe circunscribir su estudio e informe **solamente** a aquellas disposiciones que digan relación con estas materias.

Pienso que esta normativa legal es suficientemente clara para demostrar al Senado cómo en este proyecto la Comisión de Hacienda vulneró la ley y el Reglamento e hizo proposiciones que la Sala no podía aceptar de ninguna manera.

En lo referente al aumento de remuneraciones, coincido con la señora Ministra de Justicia en cuanto a que el problema de la reforma a la justicia no se soluciona sólo con las leyes. Quienes aplican la justicia son los seres humanos, y, por lo tanto, la única manera de que exista una verdadera y real justicia en Chile reside en que ésta cuente con el personal más idóneo posible. Y esa idoneidad, en los tiempos actuales, sólo se logra cuando al menos las remuneraciones del personal que conforma el Poder Judicial sean compatibles con las oportunidades que se ofrecen en el sector privado.

Todavía estamos lejos de ello, pero esta iniciativa constituye un claro avance en esa materia.

Por estas razones, voto favorablemente.

El señor THAYER.- Señor Presidente, deseo fundar brevemente mi voto favorable al proyecto, y formularé sólo dos observaciones de carácter general. No me remitiré al contenido de la iniciativa, pues no he podido estudiarlo en detalle.

Sin embargo, estimo que en más de una oportunidad, cuando se presentan situaciones de extrema urgencia, no nos queda otra alternativa que confiar en la seriedad con que ciertos proyectos técnicos son preparados por el Ejecutivo y por las comisiones especializadas respectivas.

Yo parto de la base de que la iniciativa ha sido razonablemente estudiada. La señora Ministra se ha ganado muy merecidamente la confianza del Senado. Y las Comisiones, aunque hayan discutido determinados aspectos entre ellas, revelan haber realizado un estudio acucioso del texto en votación.

Sin embargo, tal como dije en un comienzo, deseo destacar dos cosas.

Primero, las iniciativas de este tipo evidencian la necesidad de regularizar lo planteado por el Ministerio del Trabajo -lo cual apoyo- en cuanto a lo que son las relaciones de negociación entre el Estado y su personal, con el objeto de que al presentarse proyectos que afecten directamente a este último no se originen dudas. Es decir, cuando llega un informe de una asociación determinada, que naturalmente merece respeto, y hace objeciones, generalmente sus proposiciones despiertan dudas en el Senado en el sentido de saber si son o no aceptadas por el personal en cuestión. Ello lo puede regular un sistema que fije este mecanismo, este

procedimiento en el cual se ha ido avanzando de hecho, pero que será conveniente perfeccionar.

Lo segundo tiene que ver con lo planteado en el último inciso del artículo 4º, referido al carácter de los bonos, que no son considerados remuneraciones.

Quiero llamar la atención, especialmente a la señora Ministra, para ver la posibilidad de ir formando conciencia acerca de lo distinta que es la situación de hoy en día, respecto de la que existía antes de la reforma previsional. Durante largo tiempo, por décadas, se estuvo repitiendo la solución de no hacer imponibles determinados beneficios, porque implicaban un costo mayor al erario, con lo cual se creaba un ángulo de dispersión cada vez más grande entre los beneficios previsionales y la situación del personal activo. Esto generó, posteriormente, gigantescas presiones para aumentar el monto de las pensiones sin contar con los recursos necesarios, lo cual fue provocando el desfinanciamiento del Estado y condujo a la quiebra del sistema.

Con la reforma previsional, el actual procedimiento es distinto, puesto que hoy no demanda mayor costo al erario, el Fisco, el hacer imponible o no determinado beneficio. Dicho costo lo asume el trabajador y no se actúa como antes, en cuanto a costo, en donde el descuento realizado iba a parar a una caja de previsión, o sea, constituía un fondo público que se asignaba de acuerdo con los mecanismos propios del antiguo sistema previsional. En la actualidad constituye un ahorro que pertenece al trabajador en todo lo referente a la parte propiamente previsional. Como es un descuento que se le practica a él, cuando se trata de dar beneficios a los empleados del Estado no hay un mayor costo para el erario. Y la tentación de ofrecer un mayor beneficio económico directo, con cargo a no hacerlo imponible, va creando un perjuicio a largo plazo, y empieza a erosionar y a destruir el nuevo sistema previsional, provocando eventualmente una quiebra que quizás no podremos ver nosotros -yo, por lo menos, pues tengo bastante edad-, pero, evidentemente, destruyendo un sistema que se encuentra en marcha y que se funda en el ahorro.

Por eso, la observación que formulo no se relaciona específicamente con este proyecto, pues se repite constantemente, y, en mi opinión, puede tratarse de un vicio mantenido en el área del Ministerio de Hacienda por estimar conveniente acceder a un beneficio no imponible, lo que antes era justificable desde el punto de vista fiscal, pero ahora no lo es.

Voto que sí.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, el titular de la Comisión de Hacienda nos ha enviado un informe relativo a su competencia, y en él nos transcribe una declaración por medio de la cual el Senador señor Fernández sostiene que un proyecto no puede seguir tramitándose si no cuenta con informe emanado de dicho organismo técnico.

Lo primero que debe hacerse cuando se trata de interpretar una normativa o un reglamento es leerlo. ¿Qué dice la ley? “Sin embargo, cada Cámara deberá tener una comisión de hacienda, encargada de informar los proyectos en lo relativo a su incidencia en materia presupuestaria y financiera”.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda no puede, jamás, cambiar un proyecto, sino sólo informar acerca de su incidencia y financiamiento en la forma en que ha sido evacuado por la comisión técnica. La frase “su incidencia” se refiere a la incidencia del proyecto respectivo. Y lo que ordinariamente hace la Comisión de Hacienda, al incluir normas sustantivas, es cambiar el proyecto, a lo cual no tiene derecho. Posee amplitud para analizar la incidencia económica y el financiamiento de la iniciativa que se somete a su consideración, pero carece por completo de competencia para modificar su texto.

Ése es el sentido natural y lógico, tanto de la ley como del Reglamento del Senado. De ese modo, se produce un ordenamiento en la técnica legislativa: informe de la comisión técnica, financiamiento de la Comisión de Hacienda.

En este caso, el Ejecutivo, al perder un artículo en la Comisión técnica, debe insistir en él en la Sala. Y como lo hace a través de una indicación, debe haber segundo informe de la comisión técnica respectiva, para que sea la Sala la que en definitiva la resuelva a propósito de ese segundo informe.

Agradezco la benevolencia de la Mesa por permitirme votar después del orden en que me correspondía, pero consideré indispensable hacerlo para dejar constancia de la interpretación tanto del espíritu como de la letra de la ley y del Reglamento.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, sin duda, es un agrado dar aprobación a un proyecto que mejora las remuneraciones del sector judicial. En mi opinión, ello es una necesidad en la que todos debemos estar de acuerdo.

Sin embargo, me permitiré expresar algunas reflexiones.

En primer lugar, quiero insistir en lo ya dicho en cuanto a que la Sala no ha contado con el tiempo suficiente para analizar con detención el contenido de



la iniciativa. Aun cuando la Comisión pertinente la conoció, los demás Senadores prácticamente nos hemos impuesto de ella sólo en la mañana de hoy.

En segundo término, deseo reiterar lo que se ha expresado en lo referente a las facultades de la Comisión de Hacienda. Sobre el particular, coincido absolutamente con las observaciones hechas presentes tanto por el Honorable señor Díez como por la Senadora señora Feliú. El Gobierno, al recurrir a la Comisión de Hacienda para obtener la aprobación de normas que ya han fracasado, no sólo incurre en una mala práctica, sino, lamentablemente, en un vicio antirreglamentario, a la luz de lo que dispone en forma clara el Reglamento del Senado. En este aspecto, comparto también lo manifestado por el Honorable señor Otero.

Termino, señor Presidente, celebrando el hecho de que en este proyecto, al igual que en otros cuyo propósito ha sido mejorar remuneraciones, se introduce un incentivo por desempeño individual. Ojalá que este elemento contribuya al perfeccionamiento del sistema de calificaciones, el cual -lo sabemos- es delicado y no muy efectivo. Es de esperar que el aumento de remuneraciones al personal mejor calificado ayude a elevar el nivel de un sistema de calificaciones que es parecido al que se aplica en la Administración Pública. De hecho, en el Ministerio de Obras Públicas se está intentando lo mismo.

Así que, con mucho agrado, voto a favor de la idea de legislar.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la votación

**--Se aprueba en general y en particular el proyecto (31 votos).**

**Votaron por la afirmativa** los señores Alessandri, Bitar, Carrera, Cooper, Díez, Errázuriz, Feliú, Gazmuri, Hamilton, Hormazábal, Horvath, Huerta, Lagos, Larraín, Larre, Lavandero, Martín, Matta, Mc-Intyre, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Otero, Páez, Pérez, Prat, Romero, Ruiz-Esquide, Siebert, Sinclair y Thayer.

La señora ALVEAR (Ministra de Justicia).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora ALVEAR (Ministra de Justicia).- Una vez más, señor Presidente, siento mi deber agradecer la excelente disposición de las señoras y señores Senadores; de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; de la Comisión de Hacienda, y desde luego de la Sala del Senado, que han prestado su anuencia a este proyecto de tanta envergadura para el Poder Judicial.

Para terminar, y a fin de clarificar ciertas inquietudes manifestadas por algunos señores Senadores, quiero hacer presente que esta iniciativa fue largamente trabajada -como aquí ya se mencionó- por universidades externas, continuando la labor durante un año más con los distintos estamentos del Poder Judicial, desde el Ministerio de Justicia, la cual culminó, antes de la presentación del proyecto respectivo, con un Protocolo de Acuerdo, firmado por la Excelentísima Corte Suprema, cuyo Pleno le dio su anuencia por unanimidad. Dicho Protocolo, incorporado en la historia legislativa en el Parlamento, da cuenta de todo el desarrollo y trayectoria de la iniciativa, y refleja el amplio acuerdo existente en cuanto a avanzar en la misma perspectiva, sin perjuicio de las apreciaciones de algunas personas que, en su legítimo derecho, las hicieron presentes en este Honorable Congreso.

Por lo tanto, reitero mis agradecimientos por la aprobación de esta iniciativa, tan importante para el Poder Judicial.

---

El señor ROMERO (Presidente).- En el Orden del Día figuran dos proyectos. Uno es el que modifica el decreto ley N° 701, de 1974, sobre fomento forestal, cuya discusión particular se encuentra pendiente, y el otro es el proyecto sobre probidad administrativa de los órganos de la Administración del Estado. Ambos requieren quórum de ley orgánica constitucional para su aprobación.

En este momento, se encuentran en la Sala 21 ó 22 señores Senadores.  
La señora FELIÚ.- Señor Presidente, hay varias Comisiones funcionando y que deberían seguir haciéndolo.

El señor ROMERO (Presidente).- Pero también es necesario que la Sala funcione, señora Senadora.

Propongo continuar la discusión particular del proyecto que modifica el decreto ley N° 701, de la cual sólo quedan cinco o seis artículos pendientes. Para tal efecto, haría tocar los timbres.

El señor LARRE.- El problema es que para todas esas disposiciones se requiere quórum especial.

El señor ROMERO (Presidente).- Por eso voy a pedir que se toquen los timbres, a fin de que los señores Senadores que se encuentran en Comisiones puedan venir a votar.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, existe una fórmula reglamentaria, que consiste en que el señor Presidente pronuncie la frase “En votación”, para que los señores Senadores que están en Comisiones puedan venir a emitir su voto y después volver a ellas.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se pondrían en votación todas las proposiciones que quedan, de manera de ir votando cada una de ellas.

Acordado.

**MODIFICACIÓN DE DECRETO LEY N° 701, DE 1974,  
SOBRE FOMENTO FORESTAL**

El señor ROMERO (Presidente).- Continúa la discusión particular del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el decreto ley N° 701, de 1974, sobre fomento forestal, con segundos informes de las Comisiones de Agricultura, de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y de Hacienda.

**—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 56<sup>a</sup>, en 7 de mayo de 1996.**

**Informes de Comisión:**

**Agricultura, sesión 53<sup>a</sup>, en 20 de mayo de 1997.**

**Medio Ambiente y Bienes Nacionales, sesión 53<sup>a</sup>, en 20 de mayo de 1997.**

**Hacienda, sesión 53<sup>a</sup>, en 20 de mayo de 1997.**

**Agricultura (segundo), sesión 33<sup>a</sup>, en 9 de septiembre.**

**Medio Ambiente y Bienes Nacionales (segundo), sesión 33<sup>a</sup>, en 9 de septiembre de 1997.**

**Hacienda (segundo), sesión 33<sup>a</sup>, en 9 de septiembre de 1997.**

**Discusión:**

**Sesiones 54<sup>a</sup>, en 20 de mayo de 1997 (se aprueba en general); 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup>, en 1 y 7 de octubre de 1997 (queda pendiente la discusión particular).**

---

El señor ROMERO (Presidente).- Solicito autorización para que el asesor jurídico del Ministerio de Agricultura, señor Eduardo Carrillo Tomic, pueda ingresar a la Sala a acompañar al señor Ministro.

**--Se accede.**

---

El señor LAGOS (Secretario).- Se encuentra pendiente la votación de la proposición de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales para incluir, en el artículo 32 que agrega el numeral 22, el siguiente inciso primero, pasando el actual primero a ser segundo:

“Los trabajadores profesionales y técnicos que pertenecen a la planta de personal de la Corporación, fijada por el decreto con fuerza de ley N° 1.181, de 1977, del Ministerio de Hacienda, modificada por el artículo 7° de la ley N° 19.269, y las personas contratadas para labores relacionadas con la aplicación de este decreto ley, tendrán la calidad de agentes públicos y de ministros de fe para efecto de las notificaciones.”.

Esta proposición fue aprobada en la Comisión por mayoría de 2 votos contra uno.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri, y luego, el Honorable señor Díez.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, me parece que el artículo es bastante peligroso, en cuanto otorga carácter de ministro de fe a cualquier persona. No sólo a los funcionarios de la Corporación, sino a cualquier persona contratada para labores relacionadas.

En mi concepto, ser ministro de fe es algo muy importante y de mucha responsabilidad. Las leyes en general establecen quiénes pueden ser ministros de fe. Y esto de dar tal calidad al "boleo", se puede prestar para abusos. Porque alguien puede imaginar la existencia de una infracción y también, si la hay, no notificarla. Pueden suceder muchas cosas.

Por lo tanto, señor Presidente, es del todo inconveniente el precepto, y yo desde luego -desgraciadamente por estar pareado no puedo votar- estoy en contra por la peligrosidad que significa.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, concuerdo absolutamente con el Senador Alessandri.

Los efectos de las notificaciones judiciales son demasiado importantes en la acción y en los derechos de las personas, pues desde que se practican empiezan a correr los plazos. Y no parece conveniente que funcionarios públicos e inclusive personal a contrata puedan hacerlas.

Incluso pienso que esta disposición raya en la inconstitucionalidad, porque funcionarios de una empresa privada, como CONAF, van a ser ministros de fe de carácter público, lo cual es contrario al sistema jurídico vigente y a las normas

del debido proceso. De manera que el denunciante -una corporación privada como CONAF- notificaría a través de sus propios empleados. Con ello no se cumplirían las normas de las garantías procesales. Y por esa razón, y por la incidencia que tienen las notificaciones en los derechos de las personas, votaré en contra.

No olviden Sus Señorías que los derechos prescriben o caducan y los plazos para contestar denuncias son de días determinados. Por lo tanto, cualquier incorrección en la notificación produce efectos irreparables para el patrimonio o los derechos de los individuos.

Por esta razón, por regla general, considero inconveniente que las notificaciones sean hechas por personas distintas a aquellas que tienen profesión de ministro de fe y juran y actúan como tales. Tal calidad no puede ser dada a cualquier funcionario público o empleado de empresas privadas y menos aun a contratados por ellas, cualquiera sea la misión pública que estén desempeñando.

Por esta razón, creo que el artículo es absolutamente inaceptable y voto en contra.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, este artículo pone en evidencia una situación que no se puede seguir prolongando en el tiempo: la definición institucional de la Corporación Nacional Forestal.

Evidentemente, algunos antecedentes relacionados con las distintas leyes que estamos elaborando y que tienen la tuición de ese organismo ameritan una definición institucional y que CONAF sea derechamente un ente público. En ese sentido, sabemos que se está trabajando en el Ministerio de Agricultura, y en el Congreso estamos a la espera del proyecto respectivo.

Sin embargo, con respecto al decreto ley 701, la Corporación Nacional Forestal no puede seguir ejerciendo sus funciones sin dársele por ley el carácter de agente público y ministro de fe. Porque hoy en día, pese a la Ley de Pesca y Caza, prácticamente, no se puede ejercer control sobre los distintos daños que se están haciendo en el país, salvo el caso que concurra Carabineros u otro ente público para ejercer tal función. Lo mismo ocurre en el sistema nacional de áreas silvestres protegidas por el Estado. Es decir, a CONAF le estamos otorgando en este caso particular funciones para revisar planes de manejo y determinar si se están realizando las forestaciones adecuadas. Y dados todos esos beneficios de carácter público y de activación privada, no podemos inhibir a los funcionarios de la

Corporación Nacional Forestal para ejercer su acción, como lo establece este artículo.

Por ello, creemos que para que funcionen la fiscalización, la asistencia técnica prevista y todo lo demás, debemos necesariamente darle ese doble carácter de agente público y de ministro de fe, de manera que la fiscalización pueda realmente ejercerse pese a los precarios medios.

Por otra parte, estimamos que lo relativo a las personas contratadas para labores relacionadas con la aplicación de este decreto ley, si es que no tienen la calidad de profesionales o de técnicos permanentes de la Corporación, debiera votarse en forma separada. Eso, de alguna manera, podría facilitar la discusión.

Pero no se trata de profesionales elegidos al "boleo", según se ha señalado aquí. Cuando se habla de profesionales y técnicos, evidentemente, se hace referencia a personas competentes de la Corporación Nacional Forestal que en ella ejercen funciones. A ellos se refiere la norma.

Por lo tanto, insistimos en la conveniencia de votar favorablemente y que se divida la votación, a fin de determinar si se incluye o no se incluye a las personas contratadas.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, en el artículo 32 se vuelve a reponer la atribución rechazada en varias oportunidades por el Senado: dos veces en la discusión de la Ley de Presupuestos de años anteriores; es decir, el año pasado y antepasado. A través de ellas, se ha pretendido entregar a los funcionarios de CONAF -leo textualmente- "la calidad de agentes públicos y de ministros de fe para los efectos de las notificaciones".

Hasta ahora, estas labores corresponden a carabineros. Y no parece recomendable transformar a los técnicos forestales en "gendarmes del bosque", premunidos de atribuciones propias de agentes públicos.

En opinión de este Senador, resulta inaceptable que quien es parte en un litigio con CONAF pueda estimar que en el procedimiento hay infracciones; y que el pequeño propietario, para el caso de esta ley, considere que no la hay. Pero una persona puede multar a los afectados por la supuesta infracción y convertirse en ministro de fe. Bastaría con que afirmara, por ejemplo, que oportunamente hizo la notificación, para que el pequeño propietario, ante la arbitrariedad de un funcionario público, se viera imposibilitado de ejercer su defensa.

Hasta ahora la legislación vigente -es decir, el decreto ley 701, de 1974- establece que los funcionarios de CONAF cursan las infracciones a través de las respectivas denuncias ante los juzgados correspondientes, los cuales notifican al supuesto infractor y llaman a las partes a comparendo.

No sé por qué CONAF insiste en esta posición, tantas veces rechazada por el Senado, con lo cual se margina de lo que es normal en un proceso y, como ha dicho un señor Senador, saliéndose de las normas del debido proceso, indispensable para que las partes ejerzan su defensa y se pueda hacer justicia.

Además, me parece equivocado entregar estas funciones a empleados y funcionarios de CONAF que son técnicos especialistas para que realicen labores de notificación, lo que conllevaría la necesidad de aumentar la planta o de contratar a personal especializado para labores que no le son propias.

Debe recordarse que CONAF es una persona jurídica de Derecho Privado, creada en 1970, a instancias de la CORFO, cuyos estatutos fueron aprobados por decreto del Ministerio de Justicia.

La ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en forma expresa que tales instituciones de Derecho Privado en las que participa el Estado "no podrán en caso alguno ejercer potestades públicas".

Por lo tanto, aprobar el artículo propuesto y que fue rechazado por la Comisión de Agricultura en forma unánime, resulta claramente inconstitucional. Y supondría que el legislador está otorgando atribuciones a un organismo de Derecho Privado inhabilitado para ejercer potestades públicas, lo que contravendría nuestro ordenamiento jurídico. Por lo tanto, procede rechazarlo, como ha ocurrido anteriormente durante la discusión de algunas Leyes de Presupuestos y en todos los trámites legislativos del proyecto en debate.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Como estamos en votación, corresponde ahora seguirla en forma nominativa, aun cuando todavía están inscritos los Honorables señores Hormazábal y Bitar, quienes podrían fundamentar el voto.

La señora FELIÚ.- No estamos en votación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Sí, señora Senadora. La Secretaría me informa que se está tomando el voto de los señores Senadores.

Se acordó poner en votación todo lo que resta del proyecto.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, lo propuesto por el señor Presidente del Senado fue poner en votación el artículo, para los efectos de facilitar el pronunciamiento de los

señores Senadores que están participando en Comisiones que funcionan simultáneamente con la Sala. Pero ello no puede impedir que se opine sobre el tema. En verdad, así se ha procedido en otras oportunidades, a fin de permitir que voten en la Mesa quienes se encuentran en esas condiciones; pero, paralelamente, se discute el proyecto, sin que se inicie la votación.

En esta oportunidad, el primero que intervino fue el Senador señor Alessandri para expresar su desacuerdo con el proyecto, el cual -reitero- no está en votación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- El Reglamento no nos obliga a votar para que sólo se pronuncien los señores Senadores que participan en las Comisiones. En efecto, cuando la Mesa declara “En votación”, rigen normas específicas.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, deseo solicitar cierta extensión en el debate del tema. E incluso, como hay cierto rigor en las apreciaciones, y el señor Ministro ha pedido la palabra, para satisfacer la inquietud reglamentaria del señor Presidente, quiero recordar que, de acuerdo con el artículo 37 de la Constitución, dicho Secretario de Estado puede usar de la palabra incluso durante la votación.

La señora FELIÚ.- ¡Sólo para rectificar errores de hecho!

El señor HORMAZÁBAL.- Como eso no lo sabemos, lo más probable es que el señor Ministro ayude a dilucidar el problema. Entonces, yo solicito que nos demos cierta latitud en la línea señalada por la Senadora señora Feliú, escuchemos al señor Ministro y continuemos la votación.

Por mi parte, fundamentaré el voto cuando me corresponda.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Interpretaremos esa latitud con la orientación que dé la Mesa.

Estamos en votación.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MLADINIC (Ministro de Agricultura).- Gracias, señor Presidente.

Para ayudar a resolver el problema, propongo sustituir la parte del artículo 32, que dice: “tendrán la calidad de agentes públicos y de ministros de fe”, por “tendrán la calidad de ministros de fe”.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, como estamos en votación, no corresponde esa proposición, la cual debió hacerse antes. No puede modificarse lo que ya se votó.



El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, el señor Ministro ha demostrado una voluntad, la que se apreciará después.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tenemos pleno derecho a hacer proposiciones, porque estamos procediendo de forma muy especial.

Tiene la palabra el Senador señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, me alegro mucho que podamos tener una discusión más abierta respecto del tema, y que no se use la expresión “vicios” empleada en una oportunidad anterior, aun cuando en forma positiva, por el Honorable señor Siebert para calificar la actitud del Gobierno durante el trámite del proyecto en las Comisiones. De manera que no podría entenderse en sentido peyorativo, sino referida a la mala práctica que en opinión de Su Señoría se habría incurrido.

Desde otro ángulo, creo en el debido proceso, en el cual evidentemente cumple un rol fundamental la notificación a las partes en contienda. Y, en ese sentido, al dar aquí a ciertas personas el carácter de ministros de fe para los efectos de las notificaciones, aparece un poco fuerte la argumentación escuchada a algunos Honorables colegas en cuanto a cómo vamos a permitir que un particular cumpla una función tan relevante como la notificación.

Señor Presidente, tal situación no me parece tan dramática, porque, al tenor del artículo 16 del proyecto en análisis, por ejemplo, se asignan bonificaciones; es decir, se entregan recursos del Estado a los particulares, una vez que los funcionarios de la Corporación dan la aprobación pertinente, de acuerdo con los antecedentes entregados por el postulante. ¡Miren la armonía que existe: al particular que nadie objetó para la entrega de dineros, se lo rechaza cuando debe hacer una notificación! En mi opinión aquí hay un error y una exageración, pues el mismo funcionario particular a quien se niega que notifique, puede autorizar el cambio de la bonificación, cuando la persona a la que se le entregó, por ejemplo, transfiere mediante instrumento público el dominio de los bosques para cuya explotación fueron bonificados.

También el particular decide y entrega una bonificación, y acepta la transferencia de dominio para que el nuevo adquirente pueda seguir gozando de tal beneficio. Y cuando esa persona que va a cumplir un rol fiscalizador en virtud del proyecto en estudio dice “yo notifico”, entonces algunos Honorables colegas sostienen que se rompen las reglas del debido proceso al asignar a un funcionario cualquiera una función tan relevante. ¿Y el resto? ¿No es relevante igualmente saber

quién decide el otorgamiento de los fondos públicos? ¿No es relevante la tarea de ese funcionario?

Entonces, en la situación en que nos encontramos tiene plena armonía el conceder a ese individuo el carácter de ministro de fe. Pero aquí se ha escuchado a algunos señores Senadores sostener que quizás sería bueno sacar a CONAF del “área rara”, y que definiéramos para ella un estatuto.

Si los Honorables colegas quieren dejar esa labor en manos de Carabineros de Chile, por ejemplo, ocurre que siempre se ha señalado que la policía uniformada tiene exceso de personal dedicado al cumplimiento de tal tarea. Y todos estamos pidiendo que Carabineros destine su personal a la seguridad ciudadana, para lo cual se encuentra preparado y entrenado. ¡Los mismos señores Senadores que reclaman por la seguridad ciudadana, quieren entregar a ese cuerpo policial responsabilidades administrativas que me parecen excesivas!

Recuerdo que el juez de policía local que toma conocimiento de estas materias posee facultades asimiladas a las reglas de la sana crítica, que le permiten dejar nulas las notificaciones. Aunque constate la infracción, puede resolver que ella no se cometió con el ánimo de producir daño. Como el magistrado tiene gran amplitud de acción, entonces, ¿para qué nos cerramos y trasladamos a Carabineros una sobrecarga administrativa, a contrapelo de lo que nosotros perseguimos, que es la seguridad ciudadana?

Mientras tanto no abordemos el tema de fondo relativo al destino de los funcionarios de CONAF; y pido encarecidamente a mis Honorables colegas que confiemos en ellos para los efectos de que puedan cumplir con las notificaciones, así como lo hacemos para que decidan quiénes reciben las bonificaciones.

Al mismo tiempo, recuerdo que votar en contra significa impedir que Carabineros cumpla con su misión de seguridad ciudadana, porque también ha de servir de notificador de actos administrativos, con influencia judicial, cuando, a mi juicio, su función propia es más importante.

Por eso, señor Presidente, voto a favor de la indicación propuesta por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, para nosotros es muy importante que, con motivo de la discusión de la Ley de Presupuestos, reforcemos la capacidad de supervisión de los recursos que el Estado destina a distintos organismos. Por ejemplo, en el último tiempo ha habido observaciones de todo tipo en cuanto a las viviendas. Se entrega

un subsidio para la construcción de ellas, pero existe un débil control de parte del Estado en cuanto a que esos recursos sean usados adecuadamente, de acuerdo a las especificaciones y la calidad pertinentes.

Lo mismo sucede en el caso de la JUNAEB, donde se entregan 900 mil raciones de alimentos al año. El sector público destina 50 mil millones de pesos para ese organismo, respecto de cuya labor, pese a ser fundamental, existe debilidad de supervisión en el uso de los recursos.

Por lo tanto, uno de los argumentos que, a mi juicio, debemos sopesar -yo lo estimo importante- es el relativo a las facilidades para la supervisión de los dineros públicos.

Aquí estamos en presencia de una entrega justificada de fondos del Estado para el fomento de la forestación, y en nuestra calidad de Senadores, debemos velar por que tales recursos sean usados adecuadamente. Eso implica facilitar la tarea de quienes van a certificar si el manejo estuvo bien hecho y si corresponde seguir ampliando los créditos por haberse plantado nuevos árboles.

En tal sentido, entonces, debemos comprender que en esta disputa subyacente a la discusión entre el derecho de propiedad y el derecho de supervisión por parte del Estado de los bienes que proporciona, el bosque (también la naturaleza) es y sigue siendo -en este aspecto entiendo muchas de las observaciones del Honorable señor Horvath- un bien social que debemos cuidar y proteger. De modo que, frente a la desertificación y a la destrucción de la naturaleza, hay involucrada una responsabilidad social para que esta labor se efectúe eficazmente, En tal sentido, debemos tener más flexibilidad. La fórmula de Carabineros que algunos han sugerido -y en esto me sumo a las expresiones del Honorable señor Hormazábal- es precisamente contraria a lo que hemos venido planteando en el último tiempo, que es la concentración de las funciones de ese organismo en seguridad pública, y la reducción de las muy diversas tareas que la ley le ha ido asignando.

Asimismo, debemos proteger los aspectos ecológicos en juego, los que también están considerados en el artículo 19, en el número referente a la preservación de la naturaleza.

Por tales razones, dejar una norma que otorgue a los funcionarios de la CONAF el carácter de agentes públicos y de ministros de fe para efectos de la notificación, está en perfecta consonancia con estos otros roles, y facilita al propietario una relación fluida, brindándole, al mismo tiempo, la seguridad de que

los recursos que necesite le serán entregados, mientras hagamos los cambios en la legislación respecto de la CONAF, en cuanto a concederle por ley el carácter de organismo de derecho público, si ello es necesario, o estableciendo otros mecanismos.

El señor Ministro ha dado a conocer su disposición favorable a introducir algunos cambios, como, por ejemplo, la eliminación de la expresión "agentes públicos", dejando solamente la frase "ministros de fe". Por su parte, el Senador Horvath ha propuesto suprimir la frase referente a las personas contratadas. Creo que estas correcciones podrían hacerse, pero para llevarlas a cabo es preciso aprobar la norma que permita esta flexibilidad en la supervisión de los recursos estatales, al dotar a los funcionarios de la CONAF de la capacidad necesaria para cumplir esta tarea en el carácter de agentes públicos y ministros de fe. Si no lo hacemos, nos exponemos a crear una burocracia de grandes dimensiones que dañará a los propios beneficiados con estos créditos, porque demorará mucho más la tramitación de ellos. Además, se debilitará la capacidad del sector público de supervisar el uso de dineros que son de todos los chilenos, porque los subsidios tienen ese origen. Por lo tanto, debemos establecer mecanismos de control y de fiscalización adecuados.

Por estas razones, al intervenir y fundamentar mi voto, lo hago a favor del artículo 32 en la forma propuesta por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, quisiera que en este momento formalizáramos el procedimiento de votación que estamos llevando a cabo. Al respecto, sugiero resolver lo atinente a este inciso en la forma propuesta por la Comisión de Bienes Nacionales, y después, si es del caso, enfrentar los eventuales ajustes que se desprenden de la intervención del señor Ministro.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite, señor Presidente? Nosotros ya ejercimos nuestro derecho y votamos, y lo hicimos en determinada forma. Y hay muchos señores Senadores que dejaron constancia de su votación y se fueron, porque estamos sesionando en Comisiones Mixtas.

El señor GAZMURI.- No hemos votado.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, efectivamente aquí hay registrados votos, en uno y otro sentido. Lo que sucede es que mantuvimos un debate sin las reglas del proceso de votación. Como había señores Senadores inscritos para usar de la palabra, debimos respetar su derecho, pero ahora la votación

continuará por orden alfabético. En este momento, estamos formalmente en votación y recogeremos los votos de aquellos señores Senadores que no los dejaron antes, de acuerdo con el procedimiento genérico adoptado.

El señor ERRÁZURIZ.- Es decir, los que estamos aquí vamos a votar por segunda vez, porque yo iba de vuelta a la Comisión. ¿Tengo que votar de nuevo, o no?

El señor GAZMURI.- Es particularmente irregular el procedimiento, señor Presidente, si me lo permite. La verdad es que Su Señoría decretó esta figura nueva de una casi votación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- No fui yo, señor Senador.

El señor GAZMURI.- O así se dijo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- No, señor Senador. Le voy a explicar la situación: es completamente irregular el proceso, y cuando pasé a dirigir esta sesión me encontré con este sistema. Entonces, lo hemos tratado de enmendar en forma de permitir las intervenciones de los que se habían inscrito, dando cuenta de que están registradas algunas votaciones. Ahora, como dije, seguiremos por el orden de la lista, y el procedimiento se ajustará a los términos que hemos señalado, en el sentido de que, una vez aprobado el texto que nos propone la Comisión de Bienes Nacionales, nos aboquemos a lo que nos sugería el señor Ministro de Agricultura. De esa manera entramos en el cauce de lo que tenemos resuelto.

En cuanto al Honorable señor Errázuriz, está registrado su voto.

El señor ERRÁZURIZ.- En consecuencia, estamos votando a favor o en contra del inciso agregado por la Comisión de Medio Ambiente, y yo voté en contra. Como no tengo que hacerlo por segunda vez, puedo irme a la Comisión.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Su Señoría no tiene que votar por segunda vez, lo que jamás se puede hacer. Yo esperaba que no sólo el Honorable señor Errázuriz, sino todos aquellos que manifestaron opción tuviesen claro lo que estábamos votando: el texto que nos sugiere la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, de modo que votar afirmativamente significa respaldar ese texto, y votar negativamente -como lo hizo el Honorable señor Errázuriz- significa rechazarlo.

El señor ERRÁZURIZ.- Le agradezco, señor Presidente, la aclaración.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Continuaremos la votación por el orden de la lista.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, ya manifesté mi opinión, pero, por estar pareado con el Honorable señor Valdés, no puedo votar.

La señora CARRERA.- Señor Presidente, el proyecto pretende con este artículo una forma distinta de proteger el bosque, en lo que, al parecer, todos estamos de acuerdo. Sin embargo, votar en contra significa que no habrá el control necesario acerca de cómo se usarán los recursos nacionales en el fomento del bosque. Lo que llama un poco la atención es que, cada vez que se trata de control o de fiscalización, hay una gran oposición de algunos sectores del Senado, lo que aparentemente deriva de un problema de raíz ideológica. Creo que cuando los principios ideológicos se llevan a extremos, pueden producir muy malas consecuencias. En este caso, no fiscalizar, no controlar, nos llevaría a una situación paradójica en cuanto a lo que muchos de los mismos señores Senadores que votan en contra de cualquier artículo que signifique control, reclaman como acción eficaz del Estado. De tal manera que, a mi juicio, hay que votar a favor, para así reforzar de alguna manera la protección de nuestros bosques.

Voto que sí.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, solo deseo reiterar, en la misma línea de argumentación de la Honorable señora Carrera, que efectivamente hemos tenido un debate sobre este artículo y otros, respecto de los cuales un sector de esta Corporación demuestra gran resistencia a generar las mínimas condiciones de fiscalización de la ley. En este caso, se trata de una ley en que hay comprometidos recursos públicos y bienes sociales, como el bosque y los recursos naturales renovables. Y tengo la sospecha de que aquí no hay solamente involucrados aspectos ideológicos: puede haber también intereses económicos muy concretos, y me parece de muy mal gusto que se manifiesten en esta Sala respecto de estos temas, porque la verdad es que, si rechazáramos este artículo, dejaríamos la ley debilitada para una función fundamental como lo es la fiscalización, que necesariamente debe estar a cargo de la gente garante del bien común, que representa al Estado.

Aquí hay comprometidos recursos públicos. Entonces, esta idea de resistencia terrible a la fiscalización hace que a uno le surja la duda en el sentido de que quienes están en contra de la fiscalización están disponibles a que se vulnere la ley. Y, desde el punto de vista de un cuerpo legislador, creo que eso es un asunto muy complicado.

Voto a favor.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, se ha esgrimido como fundamento para la aprobación de este artículo la necesidad de descongestionar la función policial. No hay tal

descongestión; al contrario, la perturba, y no digo que la usurpa, por cuanto no es ésa la intención que se persigue.

Pero, últimamente, instituciones como la Policía de Investigaciones, la Defensa Civil, los Bomberos y otros organismos creados por las municipalidades, poco a poco han ido perturbando la función policial. No quiero decir “usurpando”, pero, en el hecho, se producen incidentes que son de público conocimiento.

Esto no congestiona. Al contrario, los carabineros son ministros de fe y desempeñan estas funciones con motivo de los patrullajes que realizan. En consecuencia, no hay ningún recargo de servicio.

Por estas consideraciones, voto que no.

El señor LARRE.- Señor Presidente, al escuchar el debate nos damos cuenta de que, aparentemente, por ser contrarios a este artículo se ha pretendido plantear que algunos Senadores nos oponemos a la fiscalización de los planes de manejo y, por supuesto, a la inversión en reforestación.

La verdad es otra. Creo que existe una legislación general para fiscalizar lo que en los procesos judiciales se llama “el debido proceso”. En este aspecto, existe una normativa para notificar de las resoluciones judiciales. Y nuestro único espíritu es no innovar, porque cada vez que aprobemos una ley donde se inviertan recursos del Estado, tendremos que aprobar fórmulas distintas a las tradicionales, con el fin de que cada servicio que debe fiscalizar aplique su propia normativa. A mi juicio, eso no da igualdad para proceder de acuerdo al debido proceso de notificación.

Ésa es la única razón por la cual, en forma sostenida, hemos rechazado el artículo. Y ello no sólo ahora, cuando discutimos este nuevo proyecto referente al decreto ley N° 701; también lo rechazamos con motivo de la discusión de dos proyectos de Presupuestos anuales anteriores.

Por esas razones, nuevamente voto que no.

El señor URENDA.- Señor Presidente, creo que la eliminación de esta disposición no impide fiscalizar, sino que, simplemente, evita que proliferen la creación de ministros de fe ad hoc, lo que va contra nuestro sistema general.

Por ello, voto en contra.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, hice presente a la Mesa que estaba pareado con el Senador señor Ominami, pero se me informó que el Honorable señor Ominami emitió pronunciamiento.

En consecuencia, voto que no.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Terminada la votación.

**--Se rechaza la modificación propuesta por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales respecto del artículo 32 (16 votos contra 10 y 4 pareos).**

**Votaron por la negativa** los señores Cooper, Díez, Errázuriz, Feliú, Huerta, Lagos, Larre, Martín, Mc-Intyre, Otero, Pérez, Piñera, Prat, Romero, Siebert y Urenda.

**Votaron por la afirmativa** los señores Bitar, Carrera, Gazmuri, Hormazábal, Horvath, Lavandero, Matta, Núñez, Ominami y Páez.

**No votaron, por estar pareados,** los señores Alessandri, Cantuarias, Sinclair y Thayer.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar el Orden del Día, a fin de continuar con el despacho de esta iniciativa. La hora de término estaba fijada para las 12:30, plazo que ya expiró.

Si le parece a la Sala, prorrogaremos el Orden del Día por media hora.

Acordado.

El señor LAGOS (Secretario).- A continuación, la Comisión de Agricultura propone, por unanimidad, consultar el siguiente artículo tercero, nuevo:

“Artículo tercero.- La Corporación Nacional Forestal deberá remitir anualmente al Senado antes del 30 de marzo de cada año, para conocimiento de su Comisión de Hacienda y de las demás que se determine, la siguiente información:

a) Número total de bonificaciones forestales otorgadas en conformidad con lo dispuesto en el decreto ley N° 701, de 1974, durante el año calendario respectivo, y su monto global, y

b) Número de bonificaciones otorgadas por comuna, con indicación del número de hectáreas beneficiadas en cada una de ellas.”.

La proposición requiere para su aprobación quórum de ley orgánica constitucional.

Por su parte, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales sugiere, también por unanimidad, suprimir, en su encabezamiento, las palabras “Nacional Forestal” y la frase “y de las demás que se determine”.

Por último, la Comisión de Hacienda, por unanimidad, propone reponer lo aprobado por la Comisión de Agricultura.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tanto la propuesta de la Comisión de Agricultura cuanto la de Hacienda son unánimes: 3-0 y 4-0, respectivamente.



Corresponde pronunciarse, entonces, respecto del artículo tercero, nuevo, sugerido por la Comisión de Agricultura, para luego analizar la proposición de la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

El señor LARRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRE.- Señor Presidente, el artículo tercero, nuevo, fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Agricultura. De acuerdo con la normativa de trabajo que establecimos aquí, lo procedente es que la Sala también lo acoja. Por lo tanto, sugiero que lo hagamos por consenso.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Las proposiciones de las tres Comisiones son unánimes, señor Senador.

En todo caso, advierto que no existe número suficiente en la Sala para cumplir el quórum exigido.

El señor URENDA.- Señor Presidente, sugiero que se den a conocer las razones por las cuales una Comisión suprime ciertas expresiones y otra las repone. Con ello ganaríamos tiempo para los efectos del debate.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra sobre la proposición de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, consistente en eliminar los términos “Nacional Forestal”, que acompañan a “La Corporación”, y la frase “y de las demás que se determine”, cuyo objeto es que el informe que deberá enviarse a la Comisión de Hacienda no llegue a otras Comisiones.

Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, en primer lugar, se pretende hacer consistente en la ley en proyecto la referencia a “La Corporación”, entendiéndose que se trata de la CONAF. Ello, para no repetir la denominación completa en cada uno de los artículos.

En segundo término, no es admisible consignar en la ley la expresión “y las demás que se determine”, pues ello puede ser arbitrario e inconveniente. Porque, ¿quién determinará y en qué momento? Evidentemente, basta con que la información llegue al Senado, a la Comisión que se señala, pues las demás podrán recibirla a través de ella.

En consecuencia, no es necesario insistir, como plantea la Comisión de Hacienda, en la versión original.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, quiero expresar mi apoyo a lo propuesto por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, por ser enteramente razonable que no hay necesidad de repetir el nombre completo de la Corporación, pues se sabe de cuál se trata.

Eso, en primer lugar.

Segundo, ¿quién va a determinar qué Comisiones van a recibir la información? Es mejor que sea la de Hacienda y que ella la traspase a las demás que se interesen. Como esto se refiere a un asunto financiero del Estado, parece razonable que los antecedentes se envíen al referido organismo.

Por lo tanto, sugiero aprobar el artículo con las modificaciones sugeridas por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, creo que los antecedentes deben enviarse al Senado. Si se remiten directamente a una Comisión, quienes no la integran no se enterarán y deberán estar preocupados de recordar que hay una norma relativa a la toma de conocimiento de ellos.

De todo lo que ingresa al Senado se da cuenta en la respectiva sesión, oportunidad en que uno toma el debido conocimiento y pide los documentos del caso.

Por ende, lo procedente es enviar la información al Senado. En la sesión pertinente se da cuenta de ella y se remite a la Comisión pertinente o a los señores Senadores que la soliciten.

El señor URENDA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor URENDA.- Señor Presidente, estamos de acuerdo en aprobar en general la proposición de la Comisión de Agricultura. El debate está circunscrito a las dos supresiones que sugiere hacer la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Me parece que eliminar la expresión “Nacional Forestal” es de toda lógica, de acuerdo con la mecánica empleada en la ley en proyecto; ya en otros artículos se hace referencia a “la Corporación” y no a “la Corporación Nacional Forestal”.

En cuanto a la segunda supresión, llamo la atención acerca de la forma como está redactado el artículo propuesto por la Comisión de Agricultura, que ordena “remitir anualmente al Senado”, “para conocimiento de su Comisión de Hacienda y de las demás que se determine”, la información que señala. Eliminar la

expresión “y de las demás que se determine” implica decir que se envía al Senado para el solo conocimiento de la Comisión de Hacienda, lo que sería una inconsecuencia.

La frase en referencia no significa que la Corporación deberá remitir la información a todas las demás Comisiones. La manda al Senado, y se deja constancia de que es para conocimiento de su Comisión de Hacienda y de las restantes.

En esa materia, me inclino por la tesis de la Comisión de Agricultura. Y pido que, cuando votemos las proposiciones de la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, dividamos la votación: primero, para los términos “Nacional Forestal”, y luego, para la frase “y de las demás que se determine”.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, me surgen algunas dudas.

¿Por qué la Comisión de Agricultura presenta este artículo? ¿Quiere ejercer algún rol fiscalizador? No le corresponde a ella, ni a la de Comisión de Hacienda, ni al Senado. De acuerdo con la Carta Fundamental, la Cámara Alta carece de facultades fiscalizadoras.

Yo pregunto si hay otras corporaciones privadas que estén obligadas por ley a mandar información al Senado antes del 30 de marzo de cada año.

Me gustaría que tratáramos de despachar una ley armónica. ¿Por qué la Cámara Alta decide que debe mandársele información sólo en las materias agrícolas que se explicitan?

Me encanta que actuemos informados. Aquí, si se trata de una iniciativa de ley que concede bonificaciones, la mayoría se inclina por otorgarlas; pero si es un proyecto tendiente a que los funcionarios fiscalicen, ella se opone.

Siguiendo las indicaciones del Senador señor Errázuriz, si el dueño del fundo se opone, los funcionarios pertinentes no ingresan al predio. Y, ahora, el dueño del fundo dice en la ley: “Infórmeme antes del 30 de marzo”. ¿Para qué?

Quiero que haya armonía en lo que se pretende hacer.

El señor ERRÁZURIZ.- ¡Qué lástima que no sea dueño de fundo, señor Senador!

El señor HORMAZÁBAL.- Es mi opinión, y la doy en este Hemiciclo.

En tal virtud, deseo que se argumente y se explique por qué a la Comisión de Agricultura se le ocurre pedir la información en comento. Y, asimismo, pregunto qué obligación legal existe para otras corporaciones privadas de enviarnos información.

El señor SIEBERT.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor HORMAZÁBAL.- Si existe analogía y hay otras corporaciones privadas sometidas a esa exigencia, me sumo a la propuesta de la Senadora señora Feliú en el sentido de que la información debe entregarse al Senado, para conocimiento de todos sus integrantes, y no a determinada Comisión. Es lo que corresponde, Honorables colegas. Cada uno de nosotros recibe memorias de empresas del Estado y de instituciones de diverso carácter.

El señor LARRE.- ¿Me concede una breve interrupción, Honorable colega?

El señor HORMAZÁBAL.- Con la venia de la Mesa, por supuesto

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Antes de dar la palabra a Su Señoría, deseo hacer presente que se prorrogó el Orden del Día por 30 minutos. Ciertamente, nos hallamos en un debate muy interesante y profundo, que tiene que ver con el alcance y sentido de la norma que se pretende agregar. Sin embargo, tal vez estamos impidiendo el despacho de la iniciativa por discutir materias que, siendo importantes, no constituyen los aspectos más sustantivos.

Es mi modesta apreciación.

Puede hacer uso de la interrupción el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, la razón para pedir los antecedentes de que se trata obedece nada más que al cumplimiento de programas establecidos en el Presupuesto.

Ahora, ¿por qué se solicitó la información para la Comisión de Hacienda? Porque ella es la que vela por el régimen presupuestario que discute el Senado. Por eso no se pidió para esta Alta Corporación.

No hay ningún otro motivo.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, entiendo la buena fe del Honorable señor Larre. Pero, a mi juicio, está equivocado.

Se encuentra en discusión el proyecto de Ley de Presupuestos, y en las Subcomisiones pertinentes tenemos todo el derecho a preguntar en qué se han invertido los fondos que hemos autorizado por ley. Pero, ¿para qué solicitar el envío de cierta información a la Comisión de Hacienda si no puede fiscalizar? Y tampoco pueden hacerlo la de Agricultura ni la Corporación.

Por lo tanto, para obviar el problema, me permito sugerir (porque no soy contrario a la información, sino a que no se den argumentos) que reduzcamos la exigencia en el sentido de que los antecedentes se remitan al Senado, pero a ninguna de las Comisiones en particular.

Ése es el punto.

El señor PÉREZ.- Totalmente de acuerdo.

El señor HAMILTON.- Y, al parecer, habría unanimidad en tal sentido.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Están inscritos para intervenir los Honorables señores Siebert, Errázuriz y Carrera.

Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, sólo quiero insistir en lo planteado por la Senadora señora Feliú y el Honorable señor Hormazábal: aprobar por unanimidad la idea de que la información se envíe sólo al Senado. De ese modo podremos evitar mayor debate y despachar el artículo sugerido, que es muy sencillo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, para conocimiento del Senador señor Hormazábal, debo aclarar que la norma emana de una indicación presentada en la Comisión de Agricultura por los Honorables señores Larre y Larraín a fin de que se pudiera contar con la información suficiente de acuerdo con el compromiso adoptado por el Gobierno y la Cámara Alta en cuanto a los recursos que debían destinarse, mediante la iniciativa sobre fomento forestal, dentro del contexto de la aprobación del ingreso de Chile al MERCOSUR.

Por eso, la Comisión de Agricultura pidió que se la mantuviera informada al respecto -obviamente, no existe problema alguno para que todo el Senado disponga de los antecedentes-, y lo mismo hizo la de Hacienda, por haber involucrados recursos.

Empero, me parece muy adecuado que pueda entregarse la información, no sólo a los integrantes de las referidas Comisiones, sino a la Cámara Alta en su conjunto.

Por lo tanto, tal como aquí se ha planteado, estimo que podría aprobarse por unanimidad la idea de que la información sea proporcionada al Senado, ya que ése es el propósito que se persigue.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Carrera.

La señora CARRERA.- Señor Presidente, votaré a favor de la norma propuesta, con las modificaciones aquí explicitadas. Y daré mis razones.

Considero que la petición unánime del Senado en cuanto a requerir información significa reforzar sus funciones. Y, a mi entender, hay en ello una ratificación en el sentido de que es necesario fortalecer la labor del Estado, del cual somos una parte.

Digo esto con claridad y en voz alta porque no creo que el estar a favor de reforzar las funciones del Estado y a éste mismo sea una malformación congénita ni un pecado de familia. Por el contrario, es la nueva tendencia que podemos observar en la política internacional, e incluso en los organismos foráneos que dan una pauta para el desarrollo de diversas naciones a nivel mundial, que en muchas ocasiones me ha parecido una planificación centralizada. Pero en este caso estoy de acuerdo con esa nueva tendencia.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Sus Señorías, ¿me permiten cerrar el debate respecto de esta importante materia y someter a votación la proposición?

La señora FELIÚ.- Aprobémosla por unanimidad, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo para aprobar la disposición en esa forma, registrando el número de señores Senadores presentes en la Sala?

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, hay acuerdo unánime para modificar la redacción de la norma en el sentido de que la CONAF deberá entregar la información al Senado, obviando toda referencia a las Comisiones.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Así es, Su Señoría. Sin embargo, en este momento el problema radica, no en la redacción de la norma, sino en el quórum, que, según entiendo, se acaba de reunir.

**--Por 26 votos, se aprueba el artículo 3º, nuevo, que propuso la Comisión de Agricultura, con la enmienda consistente en que la información deberá ser entregada al Senado, sin referencia alguna a las Comisiones.**

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales sugiere suprimir, en el encabezamiento del artículo tercero, nuevo, las palabras "Nacional Forestal" y la frase "y de las demás que se determine".

**--Se aprueba por unanimidad (26 votos).**

El señor LAGOS (Secretario).- Con respecto al artículo 4º transitorio, la Comisión de Agricultura, por unanimidad, propone sustituir la expresión "dos" por el número "2".

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- La misma Comisión sugiere agregar, después del artículo 4º transitorio, el siguiente artículo 5º transitorio, nuevo:

"Artículo 5º.- En el caso de terrenos calificados de aptitud preferentemente forestal en los cuales se estén llevando a cabo planes de manejo que consideren actividades por las que no se percibió bonificación, la Corporación deberá, a requerimiento del propietario, acceder a la desafectación de los mismos, sin que proceda lo dispuesto en el artículo 7º permanente, siempre que se acredite

que tales terrenos están en proceso de incorporación al regadío o de habilitación para la actividad agrícola.". Esta proposición se aprobó por unanimidad de 3 votos.

Por su parte, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recomienda suprimir el citado artículo 5º transitorio, por haberse declarado inadmisibles las indicaciones número 19.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- ¿Les parece a Sus Señorías que procedamos a la votación? De lo contrario, se nos acabará el tiempo de la prórroga que acordamos.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, pido que la Mesa declare inadmisibles las indicaciones que el Honorable señor Errázuriz formuló en la Comisión de Agricultura. Se trata de una materia de resorte exclusivo del Ejecutivo. Un Senador de la República no puede propiciar la introducción de un cambio sobre el particular.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La Mesa había sugerido proceder a la votación. Pero, como el Honorable señor Hormazábal ha hecho un planteamiento, doy la palabra al Senador señor Errázuriz, quien se inscribió primero.

El señor ERRÁZURIZ.- Muchas gracias.

Señor Presidente, la indicación declarada inadmisibles por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales la formuló el Senador que habla. Sin embargo, la de Agricultura aprobó un texto consensuado con el Ejecutivo y redactado por un representante de éste, el que, en lugar de modificar el artículo 7º, agregó una disposición transitoria.

¿De qué se trata? De que terrenos que antiguamente pudieron ser declarados de aptitud preferentemente forestal hoy día están siendo incorporados a la agricultura; en ellos se están haciendo plantaciones de manzanos, especialmente en la zona sur. En consecuencia, lo que corresponde es desafectarlos para poder plantar. Y si se hubiese percibido bonificación, deberá devolverse.

Obviamente, no debe haber oposición a que, incluso respecto de proyectos que está impulsando el propio Ejecutivo a través de obras de regadío, se rieguen suelos que ayer pudieron ser considerados preferentemente forestales y donde ahora es factible llevar a cabo plantaciones de frutales o de otras especies.

La Comisión de Agricultura, sobre la base de la redacción sugerida por el Ejecutivo, modificó la norma pertinente y la introdujo como artículo 5º transitorio. Y ello fue aprobado unánimemente, lo que puede ratificar el señor Carrillo, presente en la Sala, quien redactó la disposición.

Se trata de un asunto meramente formal. Antes no era obligación desafectar los terrenos; ello se hacía en casos excepcionales. En cambio, ahora se desafectan los suelos si se riegan para los efectos de incorporarlos a la agricultura, materia que, por lo demás, está contenida en el artículo 21.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, sólo para facilitar el debate, quiero preguntar en qué parte del informe figura el oficio enviado por el Presidente de la República para formular la indicación respectiva.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- No se preocupe, señor Senador. La Mesa cuidará de todas esas cosas.

Ofreceré la palabra primero al Honorable señor Horvath y después a Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Perdón, señor Presidente. El Senador señor Errázuriz ha dicho que una indicación del Ejecutivo hizo suyo el punto. Quiero saber dónde consta, porque, si es así, retiro mi observación.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite contestar, señor Presidente, para informar al respecto?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- El propósito de la Mesa es que se lleve a cabo un debate ordenado, señores Senadores.

Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, el segundo informe de la Comisión de Agricultura dice que los representantes del Ejecutivo sugirieron una nueva redacción. Evidentemente, ello no constituye una indicación del Ejecutivo: ante una decisión de ese organismo técnico, en el sentido de aprobar una indicación, meramente formularon una sugerencia de texto. Ésta es una de las razones por las cuales la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales declaró la inadmisibilidad.

Si se revisa la norma en análisis, se observa que señala, textualmente, que “la Corporación deberá, a requerimiento del propietario, acceder a la desafectación de los mismos”. Es decir, una indicación parlamentaria dispondría una obligatoriedad para la CONAF. Independientemente de que nos guste o no, enfrentamos la obligación, conforme a la Carta, de declarar la inadmisibilidad.

Y, si se continúa leyendo, cabe advertir que se expresa: “sin que proceda lo dispuesto en el artículo 7° permanente”. Éste determina que “En este caso, el interesado deberá reintegrar en arcas fiscales todas las sumas que se hayan dejado de pagar en virtud de franquicias tributarias o bonificaciones”. El precepto que nos ocupa además incidiría en el erario, entonces.



Por lo tanto, se planteó la obligatoriedad de declarar inadmisibile la indicación, independientemente de si el Ejecutivo quiere respaldarla con toda la formalidad requerida. No sé si ello es posible.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, se presenta un tema procesal de cierta complejidad. Una Comisión propone un texto que, al parecer, no cuenta con el patrocinio necesario, pues éste ni siquiera obedece a la firma de un Secretario de Estado, sino a la del Presidente de la República.

El señor Ministro ratifica, con su gesto, que el Ejecutivo no patrocina la disposición.

Y la situación incómoda para la Mesa es tener que calificar de admisible o inadmisibile una resolución ya tomada por una Comisión.

Como, adicionalmente, otro organismo técnico recomienda suprimir el artículo que comprende el punto que origina la inadmisibilidat, quisiera recabar la opinión de la Sala respecto de la cuestión suscitada.

Se halla inscrito para intervenir el Senador señor Hormazábal; después, el Honorable señor Larraín.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, conviene precisar primero que éste no es un punto procesal, sino constitucional. Y, en el tema de la Carta -norma básica-, no se pueden sustentar interpretaciones particulares respecto del asunto que nos ocupa.

Deseo dejar establecidos los hechos. El Senador señor Errázuriz aduce que su indicación fue objeto de una propuesta del Ejecutivo, de manera tal que con ello entiendo que no discute el hecho de que la materia corresponde a la iniciativa exclusiva de éste. Por ende, ese aspecto no resultaría controvertido.

El debate se refiere a la forma en que se habría hecho presente la indicación. He revisado los antecedentes, y el segundo informe de la Comisión de Agricultura expone que “los representantes del Ejecutivo, a requerimiento del H. Senador señor Errázuriz, sugirieron una nueva redacción”, aprobada en los mismos términos por dicho organismo técnico.

Ahora, ello lleva a precisar que quien concurre en este caso es un destacado profesional que carece de facultad constitucional para representar al Presidente de la República, ya que aquí, conforme a la interpretación que se aplica, no puede existir ni siquiera una indicación suscrita exclusivamente por el Ministro. En efecto, debe registrarse la firma del Primer Mandatario y del Secretario de Estado respectivo.

En consecuencia, acreditándose en los antecedentes entregados, primero, que la materia es de resorte del Ejecutivo; segundo, que la buena disposición del funcionario enviado a la discusión no es suficiente para comprometer la voluntad política del Ejecutivo -que se debe materializar con una indicación presentada en tiempo y forma por el Presidente, con la firma del respectivo Ministro-, creo que lo procedente es que la Sala y usted, señor Presidente, declaren la inadmisibilidad. Porque no se trata de un tema que le competa tratar a un Senador de la República, si no media la iniciativa exclusiva a que se ha hecho referencia.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, entiendo que el Ejecutivo no se ha hecho cargo de la indicación. Y, por lo tanto, si fuera de aquellas que requieren su patrocinio, no sería admisible.

Sin embargo, deseo saber por qué debe concurrir tal requisito. Una razón podría radicar en que se estime que CONAF constituye un servicio público y que se le conferirán atribuciones. Pero quiero preguntar si acaso lo es, en realidad.

No siéndolo, la indicación no corresponde a la iniciativa exclusiva del Ejecutivo. Cabe recordar que esta última, según el N° 2 del artículo 62 de la Carta, dice relación a “Crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, sean fiscales, semifiscales, autónomos, de las empresas del Estado o municipales; suprimirlos y determinar sus funciones o atribuciones”. Es en virtud de esta disposición que los Parlamentarios carecemos de iniciativa para asignar a un servicio público determinado una obligación, una facultad, un deber específico.

Pero la consulta es si acaso ésa es la norma invocada para plantear la inadmisibilidad. Si es así, debo preguntar, entonces, si CONAF es un servicio público.

No siéndolo,...

El señor HORVATH.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor LARRAÍN.- ...pienso que la indicación resulta procedente, de modo que no sería objetable.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, si se me otorga una interrupción,...

El señor LARRAÍN.- Con mucho gusto, con la venia de la Mesa.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- El Senador señor Horvath, en su intervención anterior, dio una razón relativa a los efectos tributarios.

El señor HORVATH.- Exactamente. El Honorable señor Larraín se está refiriendo sólo a lo de que se otorgaría una atribución a un servicio que no reviste el carácter de público. Pero se debe tener presente, también, que se daría lugar a una desafectación y no se obligaría a integrar las sumas representativas de las exenciones tributarias. Ése es el punto.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Cómo dice, Su Señoría?

El señor HORVATH.- El artículo 5º transitorio sugerido incluye la frase “sin que proceda lo dispuesto en el artículo 7º permanente”. Entonces, insisto en que se lea esta última norma, la cual expresa que, en caso de desafectación, “el interesado deberá reintegrar en arcas fiscales todas las sumas que se hayan dejado de pagar en virtud de franquicias tributarias o bonificaciones”.

Son dos elementos los que concurren, en consecuencia.

El señor LARRAÍN.- Perdón, pero todavía...

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Larraín y luego podrán intervenir el señor Ministro y el Senador señor Errázuriz. Después, la Mesa tomará las determinaciones que correspondan.

El señor LARRAÍN.- Todavía no advierto, en cuanto a la segunda fundamentación que se ha dado, en virtud de qué artículo de la Constitución se declara la inadmisibilidad.

La señora CARRERA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La tiene el señor Ministro.

El señor MLADINIC (Ministro de Agricultura).- Señor Presidente, la indicación mencionada conlleva, en definitiva, una condonación tributaria. Y ello, en virtud del artículo 62, Nº 1, de la Carta, es de iniciativa exclusiva del Ejecutivo. Éste es el punto. No es cuestión de si la CONAF constituye un organismo público o no.

Como creo que ya lo han dicho claramente los Senadores señores Horvath y Hormazábal, en el debate en la Comisión participó, efectivamente, gente del Ministerio de Agricultura. Pero, respecto de la indicación, que, formalmente, además se vinculaba con el patrocinio de Hacienda, ésta hizo ver que la facultad significaba una condonación tributaria. Y ello no podía obedecer sino a la iniciativa del Presidente de la República.

Ésa es la aclaración que deseo exponer sobre el tema.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, debo expresar mi profunda sorpresa por el doble estándar con que actúa el señor Ministro de Agricultura.

La indicación del Senador que habla ha apuntado al propósito de que los terrenos respectivos puedan ser desafectados, para que se lleven a cabo plantaciones. El señor Carrillo, aquí presente, quien ha guardado un profundo silencio, y la gente del Ministerio de Hacienda observaron, en el debate en la Comisión, que de alguna forma podía existir una exención tributaria. Quedó en claro, sin embargo, que no era así; que no era el propósito de la indicación ni era lo que correspondía. Entonces, el propio Ministerio de Agricultura, por intermedio de sus funcionarios y los representantes del Ministro en la Comisión, se comprometió a una redacción. Y ésta refleja claramente que no guarda relación alguna con materias de orden financiero.

Es más. La indicación que el propio Ejecutivo, que la propia Cartera de Agricultura redactó, dice: “En el caso de terrenos calificados de aptitud preferentemente forestal en los cuales se estén llevando a cabo planes de manejo que consideren actividades **por las que no se percibió bonificación**, la Corporación deberá, a requerimiento del propietario, acceder a la desafectación de los mismos, sin que proceda lo dispuesto en el artículo 7° permanente,”. ¿Por qué? Porque este artículo consigna que “La Corporación podrá autorizar la desafectación” -es decir, podría no hacerlo- “de la calidad de aptitud preferentemente forestal otorgada a un terreno, sólo por excepción y en casos debidamente justificados.”. O sea, los agricultores que desearan plantar árboles frutales en su tierra -como ocurre en la mayoría de los terrenos de la zona sur- no podrían hacerlo. Aún más, sería posible que nunca se desafectaran suelos que en un momento dado sus mismos dueños pidieron calificar de aptitud preferentemente forestal. Ello no tiene nada que ver con materias de orden financiero. Incluso, se estableció en forma expresa que debía tratarse de predios respecto de los cuales no se hubiera percibido bonificación.

En consecuencia, tal como ha señalado el Senador señor Larraín, no cabe duda alguna de que no corresponde que un organismo privado como la CONAF tenga la atribución de negar el derecho del agricultor de solicitar la desafectación de la calidad de aptitud preferentemente forestal de su terreno, otorgada a petición suya, porque terminó su explotación y hoy día desea sembrar manzanos agrios.

Eso fue lo que se planteó en la Comisión, donde se analizó especialmente la situación del sur de Chile, donde las plantaciones forestales de

manzanos agrios se están haciendo cada vez más frecuentes e importantes. Por lo tanto, no resulta lógico que la CONAF se halle autorizada para resolver, sólo excepcionalmente y por su mera voluntad, respecto de una propiedad ajena -es decir, de un predio de que es dueño un particular-, que no pueden efectuarse las labores que hoy las tecnologías requieren para producir. Por eso, en el artículo 5° transitorio se deja expresamente claro que la desafectación se haría “sin que proceda lo dispuesto en el artículo 7° permanente” (que obliga a devolver las sumas que se hayan dejado de pagar en virtud de franquicias tributarias), “siempre que se acredite que tales terrenos están en proceso de incorporación al regadío o de habilitación para la actividad agrícola.”. Es decir, se deja de manifiesto que ello está condicionado a que sean suelos que se están incorporando a las plantaciones o al regadío.

En consecuencia, no procede que el Ministerio de Agricultura niegue la desafectación. Me parece que ello es obvio y no tiene nada que ver con lo que aquí se ha mencionado. Desde luego, no se necesita patrocinio del Ejecutivo de ninguna especie. En todo caso, correspondería votar si requiere ese patrocinio el hecho de que se desafecten terrenos que voluntariamente fueron afectados por los propietarios o que quieren cambiarles su giro o su uso, de acuerdo con las cambiantes necesidades de la agricultura y de la competencia internacional.

En resumen, siendo CONAF un organismo privado, no corresponde darle ciertas potestades en este caso, que no las tiene, para los efectos de negarse a que los agricultores puedan plantar en sus predios.

Por lo demás, sigue vigente el artículo 7° permanente del decreto ley 701 y, por eso, el propio Ministerio de Agricultura sugirió incorporar al proyecto un artículo 5°, nuevo, en calidad de transitorio.

En consecuencia, procede votar si se está de acuerdo o no con que se desafecten los terrenos que no han sido bonificados. Por mi parte, me parece obvio que se deben desafectar si fueron afectados a petición del propio dueño, evitando que puedan quedar eternamente trabados e imposibilitados de ser aprovechados en la forma que desee su propietario.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, ha concluido la prórroga de la sesión acordada por la Sala. En consecuencia, solicito asentimiento para prorrogarla de nuevo...

El señor HORMAZÁBAL.- Hasta despachar el proyecto.

La señora FELIÚ.- Por 15 minutos más.

El señor HAMILTON.- Hasta su despacho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, he estado estudiando el tema en debate. Hasta ahora no tuve a mi alcance el texto del artículo 7° permanente. La discusión se ha centrado en torno a si la CONAF, en su calidad de servicio público, tiene atribuciones para proceder en la forma expresada. En verdad, dicho artículo señala que el efecto de la desafectación es el de “reintegrar en arcas fiscales todas las sumas que se hayan dejado de pagar en virtud de franquicias tributarias o bonificaciones otorgadas por el presente decreto ley u otras disposiciones legales, más los reajustes” legales correspondientes.

Si se aprueba el artículo 5° transitorio, tal cual se está planteando -es decir, con la frase “sin que proceda lo dispuesto en el artículo 7° permanente”-, en definitiva se está dando a los dueños de predios desafectados la posibilidad de no reintegrar en arcas fiscales lo que ha recibido como franquicia tributaria.

Señor Presidente, obviamente esta atribución escapa del alcance de la iniciativa parlamentaria. No lo había estudiado y por eso quiero rectificar y precisar mi punto de vista.

Insisto: no se trata de que la objeción de que CONAF no sea un servicio público sustente la declaración de inadmisibilidad, sino de que el artículo 5° transitorio propuesto no procede por carecer, en atención a lo dispuesto en el artículo 7°, permanente, del decreto ley N° 701, del patrocinio del Ejecutivo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En primer término, solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar el Orden del Día hasta despachar completamente la iniciativa.

Acordado.

En segundo lugar, respecto del artículo 5° transitorio propuesto, la Mesa considera que su texto escapa a las atribuciones de los Senadores y, por eso, lo declara inadmisibile.

El señor URENDA.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor URENDA.- Señor Presidente, según lo que he podido apreciar, el problema reside en la frase “sin que proceda lo dispuesto en el artículo 7° permanente”; tal vez sería posible eliminarla, para evitar la inconstitucionalidad. En ese evento, la CONAF va a permitir la desafectación, lo que implica mayor ingreso fiscal, pero no se tendría la obligación de condonar la devolución anterior.

Podría ser una salida. No sé si el señor Ministro de Agricultura coincide en mi apreciación. En el fondo, el verdadero propósito parece muy fuerte:

impedir una actividad agrícola respecto de la cual lo único que ha pasado es que durante un período no se han cobrado contribuciones. Pero, al pedir la desafectación, y si hay obligación a darla, se tendrán que devolver los impuestos eximidos y seguir pagándolos en el futuro.

Es una coyuntura. A este respecto, sería interesante conocer la opinión del señor Ministro.

En caso de eliminarse la frase, la disposición sería manifiestamente conveniente, no causaría daño alguno y no habría motivo para declararla inadmisibile.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la Mesa ya declaró inconstitucional la disposición. Por lo tanto, no puede proseguir el debate sobre ella. Por eso, solicito que se aplique el Reglamento. Ya se declaró la inadmisibilidad, y si algún señor Senador no está de acuerdo, debería buscar alguna norma reglamentaria para pedir que se revea la decisión de la Mesa. Como no se ha hecho, deberíamos continuar con el despacho del proyecto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Para salvar mi responsabilidad, deseo señalar que entendí reabierto el debate en la materia a raíz de la proposición del Honorable señor Urenda. La causa de la inadmisibilidad reside en el alcance de la frase "sin que proceda lo dispuesto en el artículo 7° permanente". Como se propuso mantener el artículo 5° transitorio propuesto sin esos términos, que lo hacen inadmisibile, supusimos reabierto el debate.

Para proceder reglamentariamente, solicito el asentimiento de la Sala para reabrir el debate sobre este artículo.

El señor HORMAZÁBAL.- Me opongo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Entonces, continúa el despacho del proyecto.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- ¿Sobre esta materia?

El señor ERRÁZURIZ.- Sí, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, quiero dejar constancia, para los efectos de la historia de la ley, de que la expresión "sin que proceda lo dispuesto en el artículo 7° permanente," se incluyó en esta norma transitoria, nueva, por cuanto en virtud de dicho precepto CONAF sólo excepcionalmente puede autorizar la desafectación y,

en consecuencia, los agricultores se perjudican porque si ese organismo rechaza la respectiva solicitud, no tienen posibilidad alguna de desafectar sus terrenos.

Ése, y no otro, era el propósito de la disposición. Por ello, me pareció muy acertada la propuesta formulada por el Senador señor Urenda -el señor Ministro había dado su aquiescencia con un movimiento de cabeza, y creo que existía unanimidad para acogerla-, pues permitía salvar la inconstitucionalidad del precepto.

Rogaría al señor Senador que se opuso a la reapertura del debate reconsiderar su decisión a fin de obviar el problema excluyendo, por unanimidad, la frase referida, con el objeto de que los agricultores sigan trabajando en sus predios. Y no cabe duda de que pueden hacerlo, porque toda otra discusión de carácter tributario, o económico-financiero, "na'que ver", como se dice. En esta materia, los agricultores quieren, pueden y **deben** -esto, repito, si logramos salvar la inconstitucionalidad de la norma- tener acceso a desafectar sus terrenos para cambiar de giro, sobre todo si tienen que competir.

Si hubiese acuerdo de parte del señor Senador -se lo pido expresamente-, por unanimidad podríamos suprimir la frase mencionada y aprobar el artículo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra al Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, en primer lugar, no doy la unanimidad porque sigo pensando que la materia es claramente inconstitucional.

En segundo término, quiero rectificar, de nuevo, una afirmación errónea del Senador señor Errázuriz. Él dice que se trata de restablecer un principio de equidad, por cuanto hoy la persona que presenta su solicitud de desafectación y se le deniega, no tendría otra opción. Eso no es efectivo porque el aludido artículo 7° permanente dice:

"La Corporación podrá autorizar la desafectación de la calidad de aptitud preferentemente forestal otorgada a un terreno, sólo por excepción y en casos debidamente justificados.". Y en el inciso final expresa: "Si la resolución de la Corporación denegare en todo o en parte la solicitud de desafectación, el requirente podrá reclamar de aquélla de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5°.". El artículo 5°, a su vez, dispone que entra a conocer de la materia el juez de letras de mayor cuantía en lo civil, y establece un procedimiento reglado y justo para que no haya una facultad discrecional.



Por lo tanto, es un error plantear, como lo hizo el Senador señor Errázuriz, que el postulante quedaría en la indefensión. No es así, en virtud del texto de la ley.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor HORMAZÁBAL.- He terminado.

El señor ERRÁZURIZ.- Entonces, pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ.- Debo manifestar que con su oposición el señor Senador está llevando el asunto a un litigio. Porque el agricultor que quiera desafectar su terreno con el fin de destinarlo a la lechería, o a plantar, como en el ejemplo que señalé denantes, deberá reclamar ante el tribunal, donde CONAF aducirá que no es un caso excepcional y que considera insuficiente la justificación. Por consiguiente, el agricultor tendrá que presentar pruebas. Esto habría resultado innecesario, ya que había unanimidad en la Sala (con excepción del señor Senador, que no quiso darla) para los efectos de posibilitar que el sistema funcionara en forma adecuada.

Sin embargo, el asunto ya está zanjado, de manera que, para los efectos prácticos, propongo seguir avanzando en el despacho del articulado. Lamento que la ley deba quedar con este defecto, en razón de lo expresado por el Senador señor Hormazábal. Será preciso corregirla en cuanto sea posible, y ello ocurrirá dentro de pocos meses, cuando no tendremos la oposición de él.

El señor GAZMURI.- Habrá otras, Honorable colega.

El señor HORMAZÁBAL.- Estoy seguro de que llegarán otras personas que se opondrán a los abusos que propicia el Senador señor Errázuriz. Tengo la confianza más absoluta de que así será, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- Quedará el espíritu del Senador Hormazábal y será recogido por alguien en esta Sala.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ruego evitar los diálogos.

En vista de que no hay consenso sobre esta materia, seguimos adelante.

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del artículo 5° (que pasa a ser 6°) transitorio, ninguna de las tres Comisiones introdujo modificaciones.

En seguida, la Comisión de Agricultura propone agregar, a continuación del artículo 6° transitorio, como artículos 7°, 8° y 9° transitorios, nuevos, los que indica en su informe.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Para mayor rapidez, hago presente a los señores Senadores que las tres disposiciones transitorias mencionadas fueron aprobadas unánimemente en la Comisión de Agricultura. La Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, por su parte, sugiere (también por unanimidad) sustituir, en el inciso tercero del artículo 8° transitorio propuesto por la de Agricultura, la expresión "6 meses" por "1 año". La de Hacienda repone el plazo de seis meses.

El señor MLADINIC (Ministro de Agricultura).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MLADINIC (Ministro de Agricultura).- Señor Presidente, deseo formular una petición acerca de lo establecido en el artículo 8° transitorio, nuevo, propuesto por la Comisión de Agricultura. En él se establece un plazo para que los interesados puedan acogerse retroactivamente a los beneficios del DL 701, debido a que éste expiró hace algún tiempo. Solicitamos que dicho plazo fuera de un año. Sin embargo, la Comisión de Hacienda lo estimó excesivo y lo redujo a seis meses.

Considerando que la tramitación del proyecto se alargó más de lo esperado y que la CONAF deberá resolver sobre casos acumulados en dos años, para lo cual los funcionarios de la Corporación piensan que el período de seis meses es muy breve, solicito al Senado dar su anuencia para reponer el plazo de un año que habíamos pedido originalmente.

El señor LARRE.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor LARRE.- Señor Presidente, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, accediendo precisamente a un planteamiento del señor Ministro, amplió de seis meses a un año el plazo acordado en la de Agricultura. Me tocó participar en ambas Comisiones y la razón técnica aducida por el señor Ministro avala la extensión del período que se aprobó.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Parece haber acuerdo generalizado en lo relativo al plazo. Estamos procediendo a llamar a los señores Senadores que se encuentran en Comisiones para los efectos del quórum, especialmente respecto del artículo 8° transitorio. Mientras, podríamos pronunciarnos sobre el artículo 7° transitorio, que no requiere de quórum especial.

**--Se aprueba el artículo 7° transitorio, nuevo, propuesto por la Comisión de Agricultura.**

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ya hay quórum.

**--Se aprueban los artículos 8° transitorio (con las enmiendas introducidas por las Comisiones de Hacienda, consistente en reemplazar el vocablo "dicho" por "este", y de Medio Ambiente, para sustituir la expresión "6 meses" por "1 año", y 9°) transitorio, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que se pronunciaron positivamente 26 señores Senadores.**

El señor MLADINIC (Ministro de Agricultura).- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede usar de ella, señor Ministro.

El señor MLADINIC (Ministro de Agricultura).- Señor Presidente, agradezco al Senado el trabajo desarrollado durante la tramitación del proyecto. Todos sabemos la importancia que ha adquirido el sector forestal en Chile y, por eso, esta ley será preponderante en el futuro del fomento forestal.

Reitero el agradecimiento del Ejecutivo por la labor realizada.

**--Queda aprobado en particular el proyecto, y despachado en este trámite.**

## VI. INCIDENTES

### PETICIONES DE OFICIOS

El señor LAGOS (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

---

**--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:**

Del señor ALESSANDRI:

A la señora Ministra de Justicia, acerca de JURISDICCIÓN DE JUZGADOS DE LETRAS DE ANTOFAGASTA, MARÍA ELENA Y TOCOPILLA (SEGUNDA REGIÓN).

---

Del señor CANTUARIAS:

Al señor Gerente General de ESSBÍO, sobre PROBLEMAS DE SUMINISTRO Y COBROS EXCESIVOS DE AGUA POTABLE EN UNIDAD VECINAL N° 23 "MÁRTIRES DEL CARBÓN", II ETAPA, EN CORONEL (OCTAVA REGIÓN).

---

Del señor HORVATH:

A los señores Ministros de Defensa Nacional y de Economía, Fomento y Reconstrucción; al señor Subsecretario de Pesca y al señor Director de SERNATUR, relativos a RESGUARDO DE ÁREAS TURÍSTICAS EN CALETA CHIGUAY, PUYUHUAPI, QUITRALEO E ISLA KENT (UNDÉCIMA REGIÓN).

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y al señor Subsecretario de Pesca, tocantes a PAGO DE PATENTES DE ACUICULTURA Y PROBLEMAS EXISTENTES EN ALGUNOS RUBROS DE DICHA ACTIVIDAD.

A los señores Ministros de Salud y de Vivienda y Urbanismo, referentes a CONTAMINACIÓN POR AGUAS SERVIDAS EN PUERTO TRANQUILO, GUADAL Y TAPERÁ (UNDÉCIMA REGIÓN).

Al señor Ministro de Agricultura, relativo a TRASPASO DE SOCIEDAD AGRÍCOLA SACOR A INDAP Y A ONG.

---

Del señor OMINAMI:

Al señor Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de SITUACIÓN TRIBUTARIA DE EMPRESAS MINERAS ACOGIDAS AL DL 600.

---

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 13:29.**

*Manuel Ocaña Vergara,*

Jefe de la Redacción